LIBRO DÉCIMOTERCERO

Instalación de las Córtes generales y extraordinarias.— Publicidad de sus se-SIONES.— MALOS INTENTOS DE LA REGENCIA.— CONDUCTA MESURADA Y NOBLE DE LAS CÓRTES.— NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIOS.— PROPOSICIONES DEL SR. Muñoz Torrero.— Primera discusion muy notable.— Los discursos PRONUNCIADOS DE PALABRA. — ENGAÑO DE LA REGENCIA. — PALABRAS DE LARDI-ZÁBAL.— DECRETO DE 24 DE SETIEMBRE.— OPINIONES DIVERSAS ACERCA DE ESTE DECRETO, Y SU EXÁMEN.— NÚMERO DE DIPUTADOS QUE CONCURRIERON EL PRIMER DIA.— APLAUSOS QUE DE TODAS PARTES RECIBEN LAS CÓRTES.— TRATAMIENTO.— Aclaración pedida por la Regencia.— Debate sobre las facultades de la POTESTAD EIECUTIVA.— EMPLEOS CONFERIDOS Á DIPUTADOS.— PROPOSICION DEL Sr. Capmany.— Juicio acerca de ella.— Elecciones de Aragon.— El Du-QUE DE ORLEANS QUIERE HABLAR Á LA BARANDILLA DE LAS CÓRTES.— RELACION SUCINTA DE ESTE SUCESO.— ALTERCADO CON EL OBISPO DE ORENSE SOBRE PRES-TAR EL JURAMENTO. — SOMÉTESE AL FIN EL OBISPO. — REVUELTAS DE AMÉRICA. — Sus causas.— Levantamiento de Venezuela.— Levantamiento de Buenos-Ai-RES.— JUICIO ACERCA DE ESTAS REVUELTAS.— MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO ESPAÑOL.— PROVIDENCIA FRAGUADA ACERCA DEL COMERCIO LIBRE.— NÓMBRA-SE Á CORTAVARRÍA PARA IR Á CARACAS.— JEFES Y POQUEÑA EXPEDICION ENVIAda al Rio de la Plata.— Ocúpanse las Córtes en la materia.— Decreto de 15 DE OCTUBRE.— DISCUSION SOBRE LA LIBERTAD DE LA IMPRENTA.— REGLAMEN-TO POR EL QUE SE CONCEDIA LA LIBERTAD DE LA IMPRENTA.— SU EXÁMEN.— LO QUE SE ADOPTA PARA LOS JUICIOS, EN LUGAR DEL JURADO.— PROMÚLGASELA LIBER-TAD DE LA IMPRENTA.— PARTIDOS EN LAS CÓRTES.— REMUEVEN LAS CÓRTES Á LOS INDIVIDUOS DE LA PRIMERA REGENCIA.— CAUSAS DE ELLO.— NOMBRASE UNA NUE-VA REGENCIA DE TRES INDIVIDUOS.— SUPLENTES.— INCIDENTE DEL MARQUÉS DEL Palacio.— Discusion que esto motiva.— Término de esto negocio.— Cier-TOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA PRIMERA REGENCIA, Y BREVE NOTI-CIA DE LOS DIFERENTES RAMOS.— MONUMENTO MANDADO ERIGIR POR LAS CÓRTES Á Jorge III.— Sigue la relación de algunos acontecimientos ocurridos duran-TE LA PRIMERA REGENCIA.— MODO DE PENSAR DE LOS NUEVOS REGENTES.— VA-RIOS DECRETOS DE LAS CÓRTES.— NÓMBRASE UNA COMISION ESPECIAL PARA FORMAR UN PROYECTO DE CONSTITUCION.— VOCES ACERCA DE SI SE CASABA Ó NO EN FRAN-CIA FERNANDO VII.— PROPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, DE LOS SRES. CAPMANY

Y BORRULL.— DISCUSION.— NUEVAS DISCUSIONES SOBRE AMÉRICA.— ALBOROTOS EN NUEVA-ESPAÑA.— DECRETOS EN FAVOR DE AQUELLOS PAISES.— PROVIDENCIAS EN MATERIA DE GUERRA Y HACIENDA.— CIERRAN LAS CÓRTES SUS SESIONES EN LA ISLA.— FIEBRE AMARILLA.— FIN DE ESTO LIBRO.

¡Estrella singular la de esta tierra de España! Arrinconados, en el siglo VIII, algunos de sus hijos en las asperezas del Pirineo y en las montañas de Astúrias, no sólo adquirieron bríos para oponerse á la invasion agarena, sino que tambien trataron de dar reglas y señalar límites á la potestad suprema de sus caudillos, pues al paso que alzaban á éstos en el paves para entregarles las riendas del Estado, les imponian justas obligaciones, y les recordaban aquella célebre y conocida máxima de los godos: Rex eris si recté facias; si non facias, non eris; echando así los cimientos de nuestras primeras franquezas y libertades. Ahora, en el siglo XIX, estrechados los españoles por todas partes, y colocado su gobierno en el otro extremo de la Península, léjos de abatirse, se mantenian firmes, y no parecia sino que, á la manera de Anteo, recobraban fuerzas cuando ya se les creia sin aliento y postrados en tierra. En el reducido ángulo de la isla gaditana, como en Covadonga y Sobrarve, con una mano defendian impávidos la independencia de la nacion, y con la otra empezaron á levantar, bajo nueva forma, sus abatidas, libres y antiguas instituciones. Semejanza que, bien fuese juego del acaso, ó disposicion más alta de la Providencia, presentándose en breve á la pronta y viva imaginacion de los naturales, sustentó el ánimo de muchos é inspiró gratas esperanzas en medio de infortunios y atropellados deastres.

Segun lo resuelto anteriormente por la Junta Central, era la isla de Leon el punto señalado para la celebracion de Córtes. Conformándose la Regencia con dicho acuerdo, se trasladó allí desde Cádiz el 22 de Setiembre, y juntó, la mañana del 24, en las casas consistoriales á los diputados ya presentes. Pasaron en seguida todos reunidos á la iglesia mayor, y celebrada la misa del Espíritu Santo por el cardenal-arzobispo de Toledo, D. Luis de Borbon, se exigió acto continuo de los diputados un juramento concebido en los términos siguientes: «¿Jurais la santa religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos reinos? — ¿Jurais conservar en su integridad la nacion española, y no omitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores? — ¿Jurais conservar á nuestro amado soberano, el Sr. D. Fernando VII, todos sus dominios, y en su defecto, á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos

esfuerzos sean posibles para sacarle del cautiverio y colocarle en el trono? — ¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la nacion? — Si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Todos respondieron: «Sí juramos.»

Ántes, en una conferencia preparatoria, se habia dado á los diputados una minuta de este juramento, y los hubo que ponian reparo en acceder á algunas de las restricciones. Pero habiéndoles hecho conocer varios de sus compañeros que la última parte del mencionado juramento removia todo género de escrúpulo, dejando ancho campo á las novedades que quisieran introducirse, y para las que los autorizaban sus poderes, cesaron en su oposicion, y adhirieron al dictámen de la mayoría, sin reclamacion posterior.

Concluidos los actos religiosos, se trasladaron los diputados y la Regencia al salon de Córtes, formado en el coliseo, ó sea teatro de aquella ciudad, paraje que pareció el más acomodado. En toda la carrera estaba tendida la tropa, y los diputados recibieron de ella, á su paso, como del vecindario é innumerable concurso que acudió de Cádiz y otros lugares, vítores y aplausos multiplicados y sin fin. Colmábanlos los circunstantes de bendiciones, y arrasadas en lágrimas las mejillas de muchos, dirigian todos al cielo fervorosos votos para el mejor acierto en las providencias de sus representantes. Y al ruido del cañon español, que en toda la línea hacia salvas por la solemnidad de tan fausto dia, resonó tambien el del frances, como si intentára éste engrandecer acto tan augusto, recordando que se celebraba bajo el alcance de fuegos enemigos. ¡Dia, por cierto, de placer y buena andanza, dia en que de júbilo casi querian brotar del pecho los corazones generosos, figurándose ya ver á su patria, si áun de léjos, libre y venturosa, pacífica y tranquila dentro, muy respetada fueral

Llegado que hubieron los diputados al salon de Córtes, saludaron su entrada con repetidos vivas los muchos espectadores que llenaban las galerías. Habianse construido éstas en los antiguos palcos del teatro; el primer piso le ocupaba, á la derecha, el cuerpo diplomático, con los grandes y oficiales generales, sentándose á la izquierda señoras de la primera distincion. Agolpóse á los pisos más altos inmenso gentío de ambos sexos, ansiosos todos de presenciar instalacion tan deseada.

Esperaban pocos que fuesen desde luégo públicas las sesiones de Córtes, ya porque las antiguas acostumbraron en lo general á ser secretas, y ya tambien porque, no habituados los españoles á tratar en público los negocios del Estado, dudábase que sus procuradores consintiesen fácilmente en admitir tan saludable práctica, usada en otras naciones. De antemano algunos de los diputados que conocian, no sólo lo útil, pero áun lo indispensable que era adoptar aquella medida, discurrieron el modo de hacérselo entender así á sus compañeros. Dichosamente no llegó el caso de entrar en materia. La Regencia de suyo abrió el salon al público, movida, segun se pensó, no tanto del deseo de introducir tan plausible y necesaria novedad, cuanto con la intencion aviesa de desacreditar á las Córtes en el mismo día de su congregacion.

Hemos visto ya, y hechos posteriores confirmarán más y más nuestro aserto, cómo la Regencia habia convocado las Cortés mal de su grado, v cómo se arrimaba en sus determinaciones á las doctrinas del gobierno absoluto de los últimos tiempos. Desestimaba á los diputados, considerándolos inexpertos y noveles en el manejo de los asuntos públicos; y ningun medio le pareció más oportuno para lograr la mengua y desconcepto de aquéllos, que mostrarlos descubiertamente á la faz de la nacion, saboréandose ya con la placentera idea de que, á guisa de escolares, se iban á entretener y enredar en fútiles cuestiones y ociosas disputas. Y en verdad nadie podia motejar á la Regencia por haber abierto el salon público, puesto que en semejante providencia se conformaba con el comun sentir de las mismas personas afectas á Córtes, y con la índole y objeto de los cuerpos representativos. Sin embargo, la Regencia erró en la cuenta, y con la publicidad ahondó sus propias llagas y las del partido lóbrego de sus secuaces, salvando al Congreso nacional de los escollos, contra los que de otro modo hubiera corrido gran riesgo de estrellarse.

El Consejo de Regencia, al entrar en el salon, se habia colocado en un trono levantado en el testero, acomodándose en una mesa immediata los secretarios del Despacho. Distribuyéronse los diputados á derecha é izquierda, en bancos preparados al efecto. Sentados todos, pronunció el Obispo de Orense, presidente de la Regencia, un breve discurso, y en seguida se retiró él y sus compañeros, junto con los ministros, sin que ni unos ni otros hubiesen tomado disposicion alguna que guiase al Congreso en los primeros pasos de su espinosa carrera. Cuadraba tal conducta con los indicados intentos de la Regencia, pues en un cuerpo nuevo como el de las Córtes, abandonado á sí mismo, falto de reglamento y antecedentes que le ilustrasen y sirviesen de pauta, era fácil el descarrío, ó á lo ménos cierto atascamiento en sus deliberaciones, ofreciendo por primera vez al numeroso concurso que asistia á la sesion tristes muestras de su saber y cordura.

Felizmente las Córtes no se desconcertaron, dando principio con paso firme y mesurado al largo y glorioso curso de sus sesiones. Escogieron momentáneamente para que las presidiese al más anciano de los diputados, D. Benito Ramon de Hermida, quien designó para secretario, en la misma forma, á D. Evaristo Perez de Castro. Debian estos nombramientos servir sólo para el acto de elegir sujetos que desempeñasen en propiedad dichos dos empleos, y asimismo para dirigir cualquiera discusion que acerca del asunto pudiera suscitarse. No habiendo ocurrido incidente alguno, se procedió sin tardanza á la votacion de presidente, acercándose cada diputado á la mesa en donde estaba el secretario, para hacer escribir á éste el nombre de la persona á quien daba su voto. Del escrutinio resultó al cabo elegido D. Ramon Lázaro de Don, diputado por Cataluña, prefiriéndole muchos á Heranida por creerle de condicion más suave v no ser de edad tan avanzada. Recavó la eleccion de secretario en el citado Sr. Perez de Castro, y se le agregó al dia siguiente, en la misma calidad, para ayudarle en su ímprobo trabajo, á D. Manuel Lujan. Los presidentes fueron en adelante nombrados todos los meses, v alternativamente se renovaba el secretario más antiguo, cuvo número se aumentó hasta 4.

Terminadas las elecciones, se leyó un papel que al despedirse habia dejado la Regencia, por el que deseando ésta hacer dejacion del mando, indicaba la necesidad de nombrar inmediatamente un gobierno adecuado al estado actual de la monarquía. Nada en el asunto decidieron por entónces las Córtes, y solo sí declararon quedar enteradas; fijandose luégo la atencion de todos los asistentes en don Diego Muñoz Torrero, diputado por Extremadura, que tomó la palabra en materia de señalada importancia.

A nadie tanto como á este venerable eclesiástico tocaba abrir las discusiones, y poner la primera piedra de los cimientos en que habian de estribar los trabajos de la representacion nacional. Antiguo rector de la universidad de Salamanca, era varon docto, purísimo en sus costumbres, de ilustrada y muy tolerante piedad, y en cuyo exterior, sencillo al par que grave, se pintaba no ménos la bondad de su alma que la extensa y sólida capacidad de su claro entendimiento.

Levantóse, pues, el Sr. Muñoz Torrero, y apoyando su opinion en muchas y luminosas razones, fortalecidas con ejemplos sacados de autores respetables, y con lo que prescribian antiguas leyes, é imperiosamente dictaba la situacion actual del reino, expuso lo conveniente que seria adoptar una serie de proposiciones, que fué sucesivamente desen-

volviendo, y de las que, añadió, traia una minuta, extendida en forma de decreto, su particular amigo D. Manuel Lujan.

Decidieron las Córtes que levera el último dicha minuta, cuvos puntos eran los siguientes: 1.º Que los diputados que componían el Congreso y representaban la nacion española se declaraban legítimamente constituidos en Córtes generales y extraordinarias, en las que residia la soberanía nacional.— 2.º Que conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo mas enérgico y patente, reconocian, proclamaban v juraban de nuevo por su único v legitimo rev al Sr. D. Fernando VII de Borbon, y declaraban nula, de ningun valor ni efecto la cesion de la corona que se decia hecha en favor de Napoleon, no sólo por la violencia que habia intervenido en aquellos actos injustos é ilegales, sino principalmente por haberle faltado el consentimiento de la nacion.— 3.º Que no conviniendo quedasen reunidas las tres potestades, legislativa, ejecutiva v judicial, las Córtes se reservaban sólo el ejercicio de la primera en toda su extension.— 4.º Que las personas en quienes se delegase la potestad ejecutiva, en ausencia del Sr. D. Fernando VII, serian responsables por los actos de su administración, con arreglo á las leves; habilitando al que era entónces Consejo de Regencia para que interinamente continuase desempeñando aquel cargo, bajo la expresa condicion de que inmediatamente y en la misma sesion prestase el juramento siguiente: «¿Reconoceis la soberanía de la nacion, representada por los diputados de estas Córtes generales y extraordinarias? ¿Jurais obedecer sus decretos, leyes y Constitucion que se establezca, segun los santos fines para que se han reunido, y mandar observarlos y hacerlos ejecutar? — ¿Conservar la independencia, libertad é integridad de la nacion?— ¿La religion católica, apostólica, romana? — ¿El gobierno monárquico del reino? — ¿Restablecer en el trono á nuestro amado rey D. Fernando VII de Borbon? — ¿Y mirar en todo por el bien del estado? — Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, seréis responsables á la nacion, con arreglo á las leyes.»— 5.º Se confirmaban por entónces todos los tribunales v justicias del reino, así como las autoridades civiles v militares, de cualquiera clase que fuesen.— Y 6.º y último, se declaraban inviolables las personas de los diputados, no pudiéndose intentar cosa alguna contra ellos sino en los términos que se establecerían en un reglamento próximo á formarse.

Siguióse á la lectura una detenida discusion, que resplandeció en elocuencia; siendo sobre todo admirable el tino y circunspeccion con que procedieron los diversos oradores. De ellos, en lo esencial pocos

discordaron, y los hubo que, profundizando el asunto, dieron interes y brillo á una sesion en la cual se estrenaban las Cortes. Maravilláronse los espectadores, no contando, ni aun de léjos, con que los diputados, en vista de su inexperiencia, desplegasen tanta sensatez y conocimientos. Participaron de la comun admiracion los extranjeros allí presentes, en especial los ingleses, jueces experimentados y los más competentes en la materia.

Los discursos se pronunciaron de palabra, entablándose así un verdadero debate. Y casi nunca, ni áun en lo sucesivo, leyeron los diputados sus dictámenes; sólo alguno que otro se tomó tal licencia, de aquellos que no tenian costumbre de mezclarse activamente en las discusiones. Quizá se debió á esta práctica el interes que desde un principio excitaron las sesiones de las Córtes. Ajeno entendemos sea de cuerpos deliberativos manifestar por escrito los pareceres: congréganse los representantes de una nacion para ventilar los negocios y desentrañarlos, no para hacer pomposa gala de su saber y desperdiciar el tiempo en digresiones baldías. Discursos de antemano preparados aseméjanse, cuando más, á bellas producciones académicas; pero que no se avienen ni con los incidentes, ni con los altercados, ni con las vueltas que ocurren en los debates de un parlamento.

Prolongáronse los de aquella noche hasta pasadas las doce, habiendo sido sucesivamente aprobados todos los artículos de la minuta del señor Lujan. En la discusion, ademas de este señor diputado y del respetable Muñoz Torrero, distinguiéronse otros, como D. Antonio Oliveros y D. José Mejía; empezando á descollar, á manera de primer adalid, D. Agustin Argüelles. Nombres ilustres, con que á menudo tropezarémos, y de cuyas personas se hablará en oportuna sazon.

Miéntras que las Córtes discutían, acechaba la Regencia, por medio de emisarios fieles, lo que en ellas pasaba. No porque sólo temiera la separasen del mando, conforme á la dimision que habia hecho de mero cumplido, sino, y principalmente, porque contaba con el descrédito de las Córtes, figurándose ya ver á éstas, desde sus primeros pasos, ó atolladas ó perdidas. Acontecimiento que, á haber ocurrido la reponia en favorable lugar y la convertia en árbitro de la representacion nacional.

Grande fué el asombro de la Regencia al oir el maravilloso modo con que procedian las Córtes en sus deliberaciones; grande el desánimo al saber el entusiasmo con que aclamaban á las mismas soldados y ciudadanos.

Manifestacion tan unánime contuvo á los enemigos de la libertad es-

pañola. Ya entónces se hablaba de planes y torcidos manejos, y de que ciertos regentes, si no todos, urdian una trama, resueltos á destruir las Córtes, ó por lo menos á amoldarlas conforme á su deseos. No eran muchos los que daban asenso á tales rumores, achacándolos á invencion de la malevolencia; y dificultoso hubiera sido probar lo contrario, si un año despues no lo hubiese pregonado é impreso quien estaba bien enterado de lo que anotaba. «Vimos claramente (dice en su manifiesto (1) uno de los regentes, el Sr. Lardizábal) que en aquella noche no podiamos contar ni con el pueblo ni con las armas; que, á no haber sido así, todo hubiera pasado de otra manera.»

¿Qué manera hubiera sido ésta? Fácil es adivinarla. Mas ¿cuáles las resultas si se destruian las Córtes, o se empeñaba un conflicto teniendo el enemigo á las puertas? Probablemente la entrada de éste en la isla de Leon, la dispersion del Gobierno, la caida de la independencia nacional.

Por fortuna, áun para los mismos maquinadores, no se llevaron á efecto intentos tan criminales. Desamparada la Regencia, sometióse silenciosa, y en apariencia con gusto, á las decisiones del Congreso. En la misma noche del 24 pasó á prestar el juramento conforme á la fórmula propuesta por el señor Lujan, que habia sido aprobada. Notóse la falta del Obispo de Orense; pero por entónces se admitió sin réplica ni observacion alguna la excusa que se dió de su ausencia, y fué de que, siendo ya tarde, los años y los achaques le habian obligado á recogerse. Con el acto del juramento de los regentes se terminó la primera sesion de las Córtes, solemne y augusta bajo todos respectos; sesion cuyos ecos retumbarán en las generaciones futuras de la nacion española.

Aplaudióse entónces universalmente el decreto (2) acordado en aquel dia, comprensivo de las proposiciones formalizadas por los señores Muñoz Torrero y Lujan, de que hemos dado cuenta, y que fué conocido bajo el titulo de *decreto de 24 de Setiembre*. Base de todas las resoluciones posteriores de las Córtes, se ajustaba á lo que la razon y la política aconsejaban.

Sin embargo, pintáronle despues algunos corno subversivo del gobierno monárquico y atentatorio de los derechos de la majestad real. Sirvióles en especial de asidero para semejante calificacion el declararse

⁽¹⁾ Manifiesto que presenta á la nacion D. Mignel de Lardizábal y Uribe, impreso en Alicante, año de 1811, pág. 21.

⁽²⁾ Colección de los decretos y órdenes de las Córtes generales y extraordinarias, tomo I, páginas 1.ª y siguientes.

en el decreto que la soberanía nacional residia en las Córtes, alegando que habiendo éstas, en el juramento hecho en la iglesia mayor, apellidado soberano á D. Fernando VII, ni podian, sin faltar á tan solemne promesa, trasladar ahora á la nacion la soberanía, ni tampoco erigirse en depositarias de ella.

A la primera acusacion se contestaba que en aquel juramento, juramento individual, y no de cuerpo, no se habia tratado de examinar si la soberanía traia su origen de la nacion ó de solo el Monarca; que la Regencia habia presentado aquella fórmula, y aprobádola los diputados, en la persuasion de que la palabra *soberano* se habia empleado allí segun el uso comun por la parte que de la soberanía ejerce el Rey como jefe del Estado, y no de otra manera; habiendo prescindido de entrar fundamentalmente en la cuestion.

Si cabe, más satisfactoria era aún la respuesta á la segunda acusacion, de haber declarado las Córtes que en ellas residia la soberanía. El Rey estaba ausente, cautivo; y ciertamente que á álguien correspondia ejercer el poder supremo, ya se derivase éste de la nacion, ya del Monarca. Las juntas de provincia, soberanas habian sido en sus respectivos territorios; habíalo sido la Central en toda plenitud; lo mismo la Regencia; ¿por qué, pues, dejarian de disfrutar las Córtes de una facultad no disputada á cuerpos mucho ménos autorizados?

Por lo que respecta á la declaracion de la soberanía nacional, principio tan temido en nuestros tiempos, si bien no tan repugnante á la razon como el opuesto de la legitimidad, pudiera quizá ser cuerda que vibrase con sonido áspero en un país en donde sin sacudimiento reformasen las instituciones de consuno la nacion y el gobierno; pues, por lo general, declaraciones fundadas en ideas abstrusas ni contribuyen al pro comun, ni afianzan por sí la bien entendida libertad de los pueblos. Mas ahora no era éste el caso.

Huérfana España, abandonada de sus reyes, cedida como rebaño y tratada de rebelde, debia, y propio era de su dignidad, publicar á la faz del orbe, por medio de sus representantes, el derecho que la asistia de constituirse y defenderse; derecho de que no podian despojarla las abdicaciones de sus príncipes, aunque hubiesen sido hechas libre y voluntariamente.

Ademas los diputados españoles, léjos de abusar de sus facultades, mostraron moderacion y las rectas intenciones que los animaban; declarando al propio tiempo la conservacion del gobierno monárquico, y reconociendo como legítimo rey á Fernando VII.

Que la nacion fuese origen de toda autoridad no era en España doctrina nueva ni tomada de extraños; conformábase con el derecho público que habia guiado á nuestros mayores, y en circunstancias no tan imperiosas como las de los tiempos que corrian. A la muerte del rey D. Martin juntáronse en Caspe (3) para elegir monarca los procuradores de Aragon, Cataluña y Valencia. Los navarros y aragoneses, fundándose en las mismas reglas, habian desobedecido la voluntad de D. Alonso el Batallador (4), que nombraba por sucesores del trono á los templarios; y los castellanos, sin el mismo ni tan justo motivo, en la minoría de D. Juan el II (5), ¿no ofrecieron la corona, por medio del condestable Rui-Lopez Dávalos, al Infante de Antequera? Así que las Córtes de 1810, en su declaracion de 24 de Setiembre, ademas de usar de un derecho inherente á toda nacion, indispensable para el mantenimiento de la independencia, imitaron tambien, y templadamente, los varios ejemplos que se leian en los anales de nuestra historia.

A la primera sesion sólo concurrieron unos 100 diputados, cerca de dos terceras partes nombrados en propiedad, el resto en Cádiz, bajo la calidad de suplentes. Por lo cual más adelante tacharon algunos de ilegítima aquella corporacion; como si la legitimidad pendiese sólo del número, y como si éste sucesivamente, y ántes de la disolucion de las Córtes, no se hubiese llenado con las elecciones que las provincias, unas tras otras, fueron verificando. Tocarémos en el curso de nuestro trabajo la cuestion de la legitimidad. Ahora nos contentarémos con apuntar que desde los primeros días de la instalación de las Córtes se halló completa la representacion del populojo reino de Galicia, la de la industriosa Cataluña, la de Extremadura, y que asistieron varios diputados de las provincias de lo interior, elegidos á pesar del enemigo, en las claras que dejaba éste en sus excursiones. Tres meses no habian aún pasado, y ya tomaron asiento en las Córtes los diputados de Leon, Valencia, Murcia, Islas Baleares, y lo que es más pasmoso, diputados de la Nueva-España, nombrados allí mismo: cosa ántes desconocida en nuestros fastos.

De todas partes se atropellaron las felicitaciones, y nadie levantó el grito respecto de la legitimidad de las Córtes. Al contrario, ni la distancia ni el temor de los invasores impidieron que se diesen multiplicadas pruebas de adhesion y fidelidad; espontáneas en un tiempo y en luga-

⁽³⁾ Zurita, Anales de Aragon, lib. II, capítulos LXXXVII y siguentes.

⁽⁴⁾ ZURITA, Anales de Aragon, lib. I, capítutlos XLIX y I.

⁽⁵⁾ MARIANA Historia de España, lib. XIX, cap. XV.

res en que carecieron las Córtes de medios coactivos, y cuando los mal contentos impunemente hubieran podido mostrar su oposicion y hasta su desobediencia.

En las sesiones sucesivas fué el Congreso determinando el modo de arreglar sus tareas. Se formaron comisiones de Guerra, Hacienda y Justicia; las cuales, despues de meditar detenidamente las proposiciones ó expedientes que se les remitian, presentaban su informe á las Córtes, en cuvo seno se discutia el negocio y votaba. Posteriormente se nombraron nuevas comisiones, ya para otros ramos, ó ya para especiales asuntos. Tambien en breve sé, adoptó un reglamento interior, combinando en lo posible el pronto despacho con la atenta averiguación y debate de las materias. Los diputados, que, segun hemos indicado, pronunciaban casi siempre de palabra sus discursos, poníanse en un principio, para recitarlos, en uno de dos sitios preparados al intento, no léjos del Presidente, y que se llamaron tribunas. Notóse luégo lo incómodo y áun impropio de esta costumbre, que distraia con la mudanza y continuo paso de los oradores; por lo que los más hablaron despues sin salir de su puesto y en pié, quedando las tribunas para la lectura de los informes de las comisiones. Se votaba de ordinario levantándose y sentándose; sólo en las decisiones de mayor cuantía daban los diputados su opinion por un sí ó un no, pronunciándolo desde su asiento en voz alta.

Asimismo tomaron las Córtes el tratamiento de majestad, á peticion del Sr. Mejía; objeto fué de crítica, aunque otro tanto hablan hecho la Junta Central y la primera Regencia, y era privilegio en España de ciertas corporaciones. Algunos diputados nunca usaron de aquella fórmula, creyéndola ajena de asambleas populares, y al fin se desterró del todo al renacer de las Córtes en 1820.

No bien se hubo aprobado el primer decreto, acudió la Regencia pidiendo que se declarase 1.º «cuáles eran las obligaciones anexas á la resonsabilidad que le imponia aquel decreto, y cuáles las facultades privativas del poder ejecutivo que se le había confiado. 2.º Qué método habria de observarse en las comunicaciones que necesaria y continuamente hablan de tener las Córtés con el Consejo de Regencia.» Apoyábase la consulta en no haber de antemano fijado nuestras leyes la línea divisoria de ambas potestades, y en el temor, por tanto, de incurrir en faltas de desagradables resultas para la Regencia, y perjudiciales al desempeño de los negocios. A primera vista no parecia nada extraña dicha consulta; ántes bien llevaba visos de ser hija de un buen deseo. Con todo, los diputados miráronla recelosos, y la atribuyeron al maligno in-

tento de embarazarlos y de promover reñidas y ociosas discusiones. Fuera éste el motivo oculto que impelia á la Regencia, ó fuéralo el recelo de comprometerse, intimidada con la enemistad que el público le mostraba, á pique estuvo aquélla de que, por su inadvertido paso le admitiesen las Córtes la renuncia que ántes habia dado.

Sosegáronse sin embargo, por entónces los ánimos, y se paso, la consulta de la Regencia á una comision, compuesta de los Sres. Hermida, Gutierrez de la Huerta y Muñoz Torrero. No habiéndose convenido éstos en la contestación que debia darse, cada uno de ellos al siguiente dia presentó por separado su dictámen. Se dejó á un lado el del señor Hermida, que se reducía á reflexiones generales, y ciñóse la discusion al de los otros dos individuos de la comision. Tomaron en ella parte, entre otros, los Sres. Perez de Castro y Argüelles. Sobresalió el último en rebatir al Sr. Gutierrez de la Huerta, relator del Consejo Real, distinguido por sus conocimientos legales, y de suma facilidad en producirse, si bien sobrado verboso, que carecía de ideas claras en materias de gobierno, confundiendo unas potestades con otras; achaque de la corporacion en que estaba empleado. Así fué que en su dictámen, trabando en extremo á la Regencia, entremetíase en todo, y hasta desmenuzaba facultades sólo propias del alcalde de una aldehuela. Don Agustin de Arguelles impugnó al Sr. Huerta, deslindando con maestría los límites de las autoridades respectivas; y en consecuencia, se atuvieron las Córtes á la contestacion del Sr. Muñoz Torrero, terminante y sencilla. Decíase en ésta «que en tanto que las Córtes formasen acerca del asunto un reglamento, usase la Regencia de todo el poder que fuese necesario para la defensa, seguridad y administracion del Estado en las críticas circunstancias de entónces; é igualmente que la responsabilidad que se exigia al Consejo de Regencia únicamente excluia la inviolabilidad absoluta que correspondia á la persona sagrada del Rey. Y que en cuanto al modo de comunicacion entre el Consejo de Regencia y las Córtes, miéntras éstas estableciesen el más conveniente, se seguirla usando el medio usado hasta el día»

Era éste el de pasar oficios ó venir en persona los secretarios del Despacho, quienes por lo comun esquivaban asistir á las Córtes, no avezados á las lides parlamentarías.

Meses adelante se formó el reglamento anunciado, en cuyo texto se determinaron con amplitud y claridad las facultades de la Regencia.

No se limitó ésta á urgar á las Córtes y hostigarlas con consultas, sino que procuró atraer los ánimos de los diputados y formarse un partido en-

tre ellos. Escogió, para conseguir su objeto, un medio inoportuno y poco diestro. Fué, pues, el de conferir empleos á varios de los vocales, prefiriendo á los americanos, ya por miras peculiares que dicha Regencia tuviese respecto de Ultramar, ya porque creyese á aquéllos más dóciles á semejantes insinuaciones. La noticia cundió luégo, y la gran mayoría de los diputados se embraveció contra semejante descaro, ó más bien insolencia, que redundaba en descrédito de las Córtes. Atemorizáronse los distribuidores de las mercedes y los agraciados, y supusieron, para su descargo, que se habian concedido los empleos con antelacion á haber obtenido los últimos el puesto de diputados, sin alegar motivo que justificase la ocultacion por tanto tiempo de dichos nombramientos. De manera que á lo feo de la accion agregóse desmaño en defenderla y encubrirla; falta que entre los hombres suele hallar ménos disculpa.

El enojo de todos excitó á D. Antonio Capmany á formalizar una proposicion, que hizo preceder de la lectura de un breve discurso, salpicándole de palabra con punzantes agudezas, propio atributo de la oratoria de aquel diputado, escritor diligente y castizo. La proposicion estaba concebida en los siguientes términos. «Ningun diputado, así de los que al presente componen este cuerpo como de los que en adelante hayan de completar su total número, pueda solicitar ni admitir, para sí ni para otra persona, empleo, pension y gracia, merced ni condecoracion alguna de la potestad ejecutiva interinamente habilitada, ni de otro gobierno que en adelante se constituya bajo de cualquiera denominacion que sea; y si desde el día de nuestra instalacion se hubiese recibido algun empleo ó gracia, sea declarado nulo.» Aprobóse así esta proposicion, salvo alguna que otra levísima mudanza, y con el aditamento de que «la prohibicion se extendiese á un año despues de haber los actuales diputados dejado de serlo.»

Nacida de acendrada integridad, flaqueaba semejante providencia por el lado de la prevision, y se apartaba de lo que enseña la práctica de los gobiernos representativos. El diputado que se mantenga sordo á la voz de la conciencia, falto de pundonor, y atento sólo á no traspasar la letra de la ley, medios hallará bastantes de concluir á las calladas un ajuste que, sin comprometerle, satisfaga sus ambiciosos deseos ó su codicia. La prohibicion de obtener empleos, siendo absoluta, y mayormente extendiéndose hasta el punto de no poder ser escogidos los secretarios del Despacho entre los individuos del cuerpo legislativo, desliga á éste del Gobierno y pone en pugna á entrambas autoridades. Error gravísimo y de enojosas resultas, pero en que han incurrido casi todas las nacio-

nes al romper los grillos del despotismo. Ejemplo la Francia en su asamblea constituyente; ejemplo la Inglaterra cuando el largo parlamento dió el acta llamada sefdenying ordinance; bien que aquí en el mismo instante hubo sus excepciones para Cromwell y otros, en ventaja de la causa que defendían. Sálese entónces de una region aborrecida: desmanes v violencias del Gobierno han sido causa de los males padecidos, y sin reparar que en la mudanza se ha desquiciado aquél, ó que su situacion ha variado va, olvidando tambien que la potestad ejecutiva es condicion precisa del órden social, y que, por tanto, vale más empuñen las riendas manos amigas que no adversas, clámase contra los que sostienen esta doctrina, y forzoso es que los buenos patricios, por temor ó mal entendida virtud, se alejen de los puestos supremos, abandonándose así á la merced del acaso, ya que no al arbitrio de ineptos ó revoltosos ciudadanos. En España, no obstante, siguióse un bien de aquella resolucion: el abuso, en materia de empleos, de las juntas y de las corporaciones que las habían sucedido en el mando, tenía escandalizado al pueblo, con mengua de la autoridad de sus gobiernos. La abnegación y el desapropio de todo interes, de que ahora dieron muestra los diputados, realzó mucho su fama: beneficio que en lo moral equivalió algun tanto al daño que en la práctica resultaba de la muy lata proposicion del Sr. Capmany. Metió tambien por entónces cuidado un acontecimiento, en el cual, si bien apareció inocente la mayoría de la Regencia, desconceptuóse ésta en gran manera, y todavía más sus ministros. Don Nicolas María de Sierra, que lo era de Gracia y Justicia, para ganar votos y aumentar su influjo en las Córtes, ideó realizar de un modo particular las elecciones de Aragon. Y violando las leves y decretos promulgados en la materia, dirigió una real órden á aquella junta, mandándole que por sí nombrase la totalidad de los diputados de la provincia, con remision, al mismo tiempo, de una lista confidencial de candidatos. En el número no había olvidado su propio nombre el Sr. Sierra, ni el de su oficial mayor don Tadeo Calomarde, ni tampoco el del ministro de Estado D. Eusebio de Bardaxi, y por consiguiente, todos tres, con varios amigos y deudos suvos, igualmente aragoneses, fueron elegidos, entremezclados á la verdad con alguno que otro sujeto de indisputable mérito y de condicion independiente. Llegó arriba la noticia del nombramiento, é ignorando la mayoría de los regentes lo que se había urdido, al darles cuenta dicho Sr. Sierra del expediente, «quedaron absortos (segun las expresiones del Sr. Saavedra) de oír una real órden de que no hacian memoria.» Los sacó el Ministro de la confusion, exponiendo que él era el autor de tal órden, expedida de motu

propio, aunque si bien, despues pesaroso, la había revocado por medio de otra, que desgraciadamente llegaba tarde. ¿Quién no creeria, con tan paladina confesion, que inmediatamente se habría exonerado al Ministro, y perseguídole como á falsario digno de ejemplar castigo? Pues no: la Regencia contentóse con declarar nula la eleccion y mantuvo al Ministro en su puesto. Presúmese que enredados en la maraña dos de los regentes, se huyó de ahondar negocio tan vergonzoso y criminal. Más de una vez en las Córtes se trató de él en público y en secreto, y fueron tales los amaños, tales los impedimentos, que nunca se logró llevar á efecto medida alguna rigorosa.

Otros dos asuntos de la mayor importancia ocuparon á las Córtes durante várias sesiones, que se tuvieron en secreto; método que, por decirlo de paso, reprobaban varios diputados, y que en lo venidero casi del todo llegó á abandonarse.

Cuando el 30 de Setiembre comenzaban las Córtes á andar muy atareadas en estas discusiones secretas, ocurrió un incidente que, aunque no de grande entidad para la causa general de la nacion, hízose notable por el personaje augusto que lo motivó. El Duque de Orleans, apeándose á las puertas del salen de Córtes, pidió con instancia que se le permitiese hablar á la barandilla.

Para explicar aparicion tan repentina conviene volver atras (6). En 1808 el príncipe Leopoldo de Sicilia arribó á Gibraltar, en reclama-

⁽⁶⁾ Hé aquí lo que refiere acerca de este asunto el manifiesto, ó sea diario manuscrito de la primera Regencia, que tenemos presente, extendido por D. Francisco de Saavedra, uno de los regentes y principal promotor de la venida del Duque:

[«]Día 10 de Marzo de 1810. En este dia se concluyó un asunto grave, sobre que se habia conferenciado largamente en los dias anteriores. Este asunto, que traia su origen de dos años atras, tuvo varios trámites, y se puede reducir en sustancia á los términos siguientes.

[»] Luégo que se divulgó en Europa la feliz revolucion de España, acaecida en Mayo de 1808, manifestó el Duque de Orleans sus vivos deseos de venir á defender la justa causa de Fernando VII; con la esperanza de lograrlos, pasó á Gibraltar en Agosto de aquel año, acompañando al principe Leopoldo de Nápoles, que parece tenia igual designio. Las circunstancias perturbaron los deseos de uno y otro; pero no desistió el Duque de su intento. A principios de 1809, recien llegada á Sevilla la Junta Central, se presentó allí un comisionado suyo para promover la solicitud de ser admitido al servicio de España, y en efecto, la promovió con la mayor eficacia, componiendo várias memorias, que comunicó á algunos miembros de la Central, especialmente ó los Sres. Garay, Valdés y Jovellanos. No so atrevieron éstos á proponer el asunto á la Junta Central, como se pedía, por ciertos reparos políticos; y á pesar da la actividad y buen talento del comisionado, no llegó este asunto á resolverse, aunque se trató en la sesion de Estado; pero no se divulgó.

CONDE DE TORENO

ción de los derechos que creia asistían á su casa á la corona de España. Acompañábale el Duque de Orleans. La Junta de Sevilla no dió oidos á pretensiones en su concepto intempestivas, y de resultas tornó el de Si-

- » De este asunto se trató con la mayor reserva en la seccion de Estado de la Junta, y se comisionó á D. Mariano Carnerero, oficial de la secretaría del Consejo, mozo de muchas luces y patriotismo, para que pasando á Cataluña, conferenciando con el general de aquel ejército y con D. Luis Pons, y observando el espíritu de aquellos pueblos, examinase si sería acepta á los habitantes de la frontera de Francia la persona del Duque de Oncena, y si sería bien recibido en Cataluña. Salió Carnerero á mediados de Setiembre, y en ménos de dos meses evacuó la comision con exactitud, sigilo y acierto. Trató con el coronel Pons y el general Blake, que se hallaban sobre Gerona, y observó por sí mismo el modo de pensar de los habitantes y de las tropas. El resultado de sus investigaciones, de que dió puntual cuenta, fué, que el Duque de Orleans, educado en la escuela del célebre Dumourier, y único príncipe de la casa de Borbon que tiene reputacion militar, sería recibido con entusiasmo en las provincias de Francia, y que en Cataluña, donde se conservan los monumertos de la gloria de su bisabuelo y la reciente memoria de las virtudes de su madre, encontraria general aceptacion.
- » Miéntras Carnerero desempeñaba su encargo, el comisionado del Duque se marchó á Sicilia, adonde le llamaban á toda priesa. En el mismo intervalo se creó en la Junta Central la comision ejecutiva, encargada, por su constitucion, del gobierno. En esta comision, pues, donde apénas habia un miembro que tuviese la menor idea de este negocio, se examinaron los papeles relativos á la comision de Carnerero. Todo fué aprobado, y quedó resuelto se aceptase la oferta del Duque de Orleans, y se le convidase con el mando de un cuerpo de tropas en la parte de Cataluña que se aproxima á las fronteras de Francia; que se previniese á aquel capitan general lo conveniente por si se verificaba; que se comisionase para ir á hacer presente á dicho príncipe la resolucion del Gobierno al mismo Carnerero, y que se guardase el mayor sigilo ínterin se realizase la aceptacion y áun la venida del Duque, por el gran riesgo de que la trasluciesen los franceses.
- » Ya todo iba á ponerse en práctica, cuando la desgraciada accion de Ocaña, y sus resultados, suspendieron la resolucion de este asunto, y sus documentos originales, envueltos en la confusion y trastorno de Sevilla, no se han podido encontrar. Por fortuna se salvaron algunas copias, y por ellas se pudo dar cuenta de un negocio nunca más interesante que en el dia.

[»] En Julio de dicho año escribió por sí propio el Duque de Orleans, que se hallaba á la sazon en Menorca, repitiendo la oferta de su persona, y expresando su anhelo de sacrificarse por la bella causa que los españoles habian adoptado. Entónces redobló el comisionado sus esfuerzos, y para prevenir cualquier reparo, presentó una carta de Luis XVIII, aplaudiendo la resolucion del Duque, y otra del lord Portland, manifestándole, en nombre del rey británico, no haber reparo alguno en que pusiese en práctica su pensamiento de pasar á España ó Nápoles á defender los derechos de su familia.

[»] En esta misma época llegaron noticias de las provincias de Francia limítrofes á Cataluña, por medio del coronel D. Luis Pons, que se hallaba á esta sazon en aquella frontera, manifestando el disgusto de los habitantes de dichas provincias, y la facilidad con que se sublevarian contra el tirano de Europa, siempre que se presentase en aquellas inmediaciones un principe de la casa de Borbon, acaudillando alguna tropa española.

cilia á su tierra, y el de Orleans se encaminó á Lóndres. No habrá el lector olvidado este suceso, de que en su lugar hicimos mencion. Pocos meses habian transcurrido, y ya el Duque de Orleans de nuevo se mostró

» El Consejo, pues, de Regencia, enterado de estos antecedentes, y persuadido, por las noticias recientemente llegadas de Francia, de todas las fronteras, y por la consideracion de nuestro estado actual, de lo oportuna que sería la venida del Duque de Orleans á España, determinó: que se lleve á debido efecto lo resuelto y no ejecutado por la comision ejecutiva de la Central en 30 de Noviembre de 1809; que en consecuencia, condescendiendo con los deseos y solicitudes del Duque, se le ofrezca el mando de un ejército en las fronteras de Cataluña y Francia; que vaya para hacérselo presente el mismo D. Mariano Carnerero, encargado hasta ahora de esta comision, haciendo su viaje con el mayor disimulo, para que no se trascienda su objeto; que para el caso de aceptar el Duque esta oferta, hasta cuyo caso no deberá revelarse en Sicilia el asunto á nadie, lleve el comisionado cartas para nuestro ministro en Palermo, para el Rey de Nápoles y para la Duquesa de Orleans, madre; que se comunique desde luégo todo á D. Enrique O'Donnell, general del ejército de Cataluña, y al coronel D. Luis Pons, encargándoles la reserva hasta la llegada del Duque. Últimamente, para que de ningun modo pueda rastrearse el objeto de la comision de Carnerero, se dispuso que se embarcase en Cádiz para Cartagena, donde se previene esté pronta una fragata de guerra que le conduzca á Palermo, y traiga al Duque á Cataluña.»

«Dia 20 de Junio. A las siete de la mañana llegó á Cádiz D. Mariano Carnerero, comisionado á Palermo para acompañar al Duque de Orleans, en caso de venir, como lo habia solicitado repetidas veces, y con el mayor ahinco, á servir en la justa causa que defendía la España. Dijo que la fragata Venganza, en que venia el Duque, iba á entrar en el puerto; que habian salido de Palermo en 22 de Mayo, y llegado á Tarragona, que era el puerto de su destino; que puntualmente hallaron la Cataluña en un lastimoso estado de convulsion y desaliento, con la derrota del ejército delante de Lérida, la pérdida de esta plaza, y el inesperado retiro que habia hecho del ejército el general O'Donnell; que, sin embargo que en Tarragona fué recibido el Duque con las mayores muestras de aceptacion y de júbilo, por el ejército y el pueblo, que su llegada reanimó las esperanzas de aquellas gentes, y que áun clamaban porque tomase el mando de las tropas, él juzgó no debía aceptar un mando que el Gobierno de España no le daba, y que áun su permanencia en aquella provincia, en una circunstancia tan crítica, podría atraer sobre ella todos los esfuerzos del enemigo. En vista de todo, se determinó venir con la fragata á Cádiz, á ponerse á las órdenes del Gobierno. En efecto, el Duque desembarcó, estuvo á ver á los miembros de la Regencia, v á la noche se volvió á bordo.»

«Dia 28 de Julio. El Duque de Orleans se presentó inesperadamente al Consejo de Regencia, y leyó una Memoria, en que, tomando por fundamento que habia sido convidado y llamado para venir á España á tomar el mando de un ejército en Cataluña, se quejaba de que habiendo pasado más de un mes despues de su llegada, no se le hubiese cumplido una promesa tan solemne; que no se le hubiese hablado sobre ningun punto militar, ni áun contestado á sus observaciones sobre la situacion de nuestros ejércitos, y que se le mantuviese en una ociosidad indecorosa. Se quiso conferenciar sobre los varios particulares que incluía el papel, y satisfacer á las quejas del Duque; pero pidió se le respondiese por escrito, y la Regencia resolvió se ejecutase así, reduciendo la respuesta á tres pun-

CONDE DE TORENO

en Menorca. De allí solicitó, directamente ó por medio de M. de Broval, agente suyo en Sevilla, que se le emplease en servicio de la causa española. La Junta Central, ya congregada, no accedió á ello de pronto, y solamente poco ántes de disolverse decidió, en su comision ejecutiva, dar al de Orleans el mando de un cuerpo de tropas que habia de maniobrar en la frontera de Cataluña. Acaeciendo despues la invasion de las Andalucías, el Duque y M. de Broval regresaron á Sicilia, y la resolucion del Gobierno quedó suspensa.

Instalóse en seguida la Regencia, y sus individuos, recibiendo avisos más ó ménos ciertos del partido que tenía en el Rosellon y otros departamentos meridionales la antigua casa de Francia, acordáronse de las pretensiones de Orleans, y enviáronle á ofrecer el mando de un ejército que se formaria en la raya de Cataluña. Fué con la comision don Mariano Car-

tos: 1.º Que el Duque no fué propiamente convidado, sino admitido; pues habiendo hecho várias insinuaciones, y áun solicitudes, por si y por su comisionado D. Nicolas de Broval, para que se le permitiese venir á los ejércitos españoles á defender los derechos de la augusta casa de Borbon, y habiendo manifestado el beneplácito de Luis XVIII y del Rey de Inglaterra, se habia condescendido á sus deseos con la generosidad que correspondia á su alto carácter; explicando la condescendencia en términos tan urbanos, que más parecia un convite que una admision. 2.º Que se ofreció dar al Duque el mando de un ejército en Cataluña cuando nuestras armas iban boyantes en aquel principado, y su presencia prometia felices resultados; pero que desgraciadamente su llegada á Tarragona se verificó en un momento critico, cuando se habia trocado la suerte de las armas, y se combinaron una multitud de obstáculos, que impidieron cumplirle lo prometido, y que tal vez se hubieran allanado si el Duque no dándose tanta priesa á venir á Cádiz, hubiese permanecido allí algun tiempo más. 3.º Que el Gobierno se ha ocupado y ocupa seriamente en proporcionarle el mando ofrecido, ú otro equivalente; pero que las circunstancias no han cuadrado hasta ahora con sus medidas.»

[«]Dia 2 de Agosto. A primera hora se trató acerca del Duque de Orleans, á quien por una parte se desea dar el mando del ejército, y por otra se halla la dificultad de que la Inglaterra hace oposicion á ello. En efecto, el embajador Wellesley ha insinuado ya, aunque privadamente, que en el instante que á dicho Duque se confiera cualquiera mando ó intervencion en nuestros asuntos militares ó políticos, tiene órden de su córte para reclamarlo»

[«]Dia 30 de Setiembre. El Duque de Orleans vino á la isla de Leon y quiso entrar á hablar á las Córtes; pero se excusaron de admitirle, y sin avisar ni darse por entendido con la Regencia, se volvió en seguida á Cádiz. Casi al misto tiempo se pasó órden al gobernador de aquella plaza para que con buen modo apresurase la ida del Duque. Se recibió respuesta de éste al oficio que se le pasó en nombre de las Córtes, y decia en sustancia, en términos muy políticos, que se marcharia el miércoles 3 del próximo mes.»

[«]Dia 3 de Octubre. À la noche se recibió parte de haberse hecho á la vela para Sicilia la fragata Esmeralda, que llevaba al Duque de Orleans, y se comunicó inmediatamente á las Córtes,»

nerero, á bordo de la fragata de guerra Venganza. El Duque aceptó, y en el mismo buque dió la vela de Palermo el 22 de Mayo de 1810. Aportó á Tarragona, pero en mala ocasion, perdida Lérida y derrotado cerca de sus muros el ejército español. Por esto, y porque en realidad no agradaba á los catalanes que se pusiera á su cabeza un príncipe extranjero, y sobre todo frances, reembarcóse el Duque y fondeó en Cádiz el 20 de junio.

Vióse entónces la Regencia en un compromiso. Ella habia sido quien habia llamado al Duque, ella guien le habia ofrecido un mando, y por desgracia las circunstancias no permitian cumplir lo antes prometido. Varios generales españoles, y en especial O'Donnell, miraban con malos ojos la llegada del Duque; los ingleses repugnaban que se le confiriese autoridad ó comandancia alguna, y las Córtes, ya convocadas, imponian respeto, para que se tomase resolucion contraria á tan poderosas indicaciones. El de Orleans reclamó de la Regencia el cumplimiento de su oferta, y resultaron contestaciones ágrias. Miéntras tanto instaláronse las Córtes, y desaprobando el pensamiento de emplear al Duque, manifestaron á la Regencia que por medios suaves v atentos indicase á S. A. que evacuase á Cádiz. Informado el de Orleans de esta órden, decidió pasar á las Córtes, y verificólo, segun hemos apuntado, el 30 de Setiembre. Aquéllas no accedieron al deseo del Duque de hablar en la barandilla, mas le contestaron urbanamente y cual correspondia á la alta clase de S. A. y á sus distinguidas prendas. Desempeñaron el mensaje D. Evaristo Perez de Castro y el Marqués de Villafranca, duque de Medinasidonia. Insistió el de Orleans en que se le recibiese, mas los diputados se mantuvieron firmes; entónces, perdiendo S. A. toda esperanza, se embarcó el 3 de Octubre, y dirigió el rumbo á Sicilia, á bordo de la fragata de guerra Esmeralda.

Dícese que mostró su despecho en una carta que escribió á Luis XVIII, á la sazon en Inglaterra. Sin embargo, las Córtes en nada eran culpables, y causóles pesadumbre tener que desairar á un príncipe tan esclarecido. Pero creyeron que recibir á S. A., y no acceder á sus ruegos, era tal vez ofenderle más gravemente. La Regencia, cierto que procedió de ligero y no con sincera fe en hacer ofrecimientos al Duque, y dar luégo por disculpa para no cumplirlos que él era quien habia solicitado obtener mando; efugio indigno de un gobierno noble y de porte desembozado. Amigos de Orleans han atribuido á influjo de los ingleses la determinación de las Córtes: se engañan. Ignorábase en ellas que el embajador británico hubiese contrarestado la pretension de aquel príncipe. El no escuchar á S. A. nació sólo de la íntima convicción de que entónces desplacia á los españoles general que fuese frances, y de que el

nombre de Borbon, léjos de granjear partidarios en el ejército enemigo, sólo serviría para hacerle á éste mas desapoderado, y dar ocasion á nuevos encarnizamientos.

De los dos asuntos enunciados, que ocupaban en secreto á las Córtes, tocaba uno de ellos al Obispo de Orense. Este prelado, que, como dijimos, no había acudido con sus compañeros, en la noche del 24, á prestar el juramento exigido de la Regencia, hizo al siguiente día dejacion de su puesto, no sólo fundándose en la edad v achaques (excusas que para no presentarse en las Córtes se habían dado la vispera), sino que tambien alegó la repugnancia insuperable de reconocer y jurar lo que se prescribia en el primer decreto. Renunció tambien el cargo de diputado, que confiado le había la provincia de Extremadura, y pidió que se le permitiese sin dilacion volver á su diócesi. Las Córtes desde luégo penetraron que en semejante determinación se encerraba torcido arcano, valiéndose mal intencionados de la candorosa y timorata conciencia del Prelado, como de oportuno medio para provocar penosos altercados. Pero, prescindiendo aquel cuerpo de entrar en explicaciones, accedió á la súplica del Obispo, sin exigir de él, ántes de su partida, juramento ni muestra alguna de sumision, con lo que el negocio parecia quedar del todo zanjado. No acomodaba remate tan inmediato y pacífico á los sopladores de la discordia.

El Obispo, en vez de apresurar la salida para su diócesi, detúvose, v provocó á las Córtes á una discusion peligrosa sobre la manera de entender el decreto de 24 de Setiembre; á las Córtes, que no le habian en nada molestado, ni puesto obstáculo á que regresase, como buen pastor, en medio de sus ovejas. En un papel, fecho en Cádiz á 3 de Octubre, despues de reiterar gracias por haber alcanzado lo que pedia, expresadas de un modo que pudiera calificarse de irónico, metíase é discurrir largamente acerca del mencionado decreto, y parábase, sobre todo, en el articulo de la soberanía nacional. Deducia de él ilaciones á su placer, y travendo á la memoria la revolucion francesa, intentaba comparar con ella los primeros pasos de las Córtes. Es cierto que ponia á salvo las intenciones de los diputados, pero con tal encarecimiento, que asomaba la ironía como en lo de las gracias. Motejaba á los regentes, sus compañeros, por haberse sometido al juramento, protestaba por su parte de lo hecho, y calificaba de nulo y atentado el haber excluido al Consejo de Regencia de sancionar las deliberaciones de las Córtes; representante aquél, segun entendia el Obispo, de la prerogativa real en toda su extension. Traslucíase ademas el despigue del Prelado por habérsele admitido la renuncia, con señales de querer llamar la atencion de los pueblos, y áun de excitar á la desobediencia.

Conjetúrese la impresion que causaria en las Córtes papel tan descompuesto. Hubo vivos debates; varios diputados opinaron por que no se tomase resolucion alguna y se dejase al Obispo regresar tranquilamente á la ciudad de Orense. Inclinábanse á éste dictámen, no sólo los patrocinadores del exregente, mas tambien algunos de los que se distinguian por su independencia v amor á la libertad, rehusando los últimos dispensar coronas de martirio á quien quizá las ansiaba, por lo mismo que no habian de conferírsele. Se manifestaron, al contrario, opuestos al Prelado eclesiásticos de los nada afectos á novedades, enojados de que se desconociese la autoridad de las Córtes. Uno de ellos, D. Manuel Ros, canónigo de Santiago de Galicia, y años despues ejemplar obispo de Tortosa, exclamó: «El Obispo de Orense hase burlado siempre de la autoridad. Prelado consentido y con fama de santo, imagínase que todo le es lícito; voluntarioso y terco, sólo le gusta obrar á su antojo; mejor fuera que cuidase de su diócesi, cuvas parroquias nunca visita, faltando así á las obligaciones que le impone el episcopado; he asistido muchos años cerca de su ilustrísima, y conozco sus defectos, como sus virtudes.»

Las Córtes, adoptando un término medio entre ambos extremos, resolvieron en 18 de Octubre que el Obispo de Orense hiciese en manos del Cardenal de Borbon el juramento mandado exigir, por decreto de 25 de Setiembre, de todas las clases eclesiásticas, civiles y militares, el cual estaba concebido bajo la misma fórmula que el del Consejo de Regencia.

Los atizadores, que lo que buscaban era escándalo, alegráronse de la decision de las Córtes, con la esperanza de nuevas reyertas; y aprovechándose de la escrupulosa conciencia del Obispo, y tambien de su lastimado amor propio, azuzáronle para que desobedeciese y replicase. En su contestacion renovaba el de Orense lo alegado anteriormente, y concluia por decir que, si en el sentido de que las Córtes daban al decreto, quería expresarse «que la nacion era soberana con el Rey, desde luégo prestaria su ilustrísima el juramento pedido; pero si se entendia que la nacion era soberana sin el Rey, y soberana de su mismo soberano, nunca se someteria á tal doctrinan»; añadiendo: «que en cuanto á jurar obediencia á los decretos, leyes y Constitucion que se estableciese, lo haría, sin perjuicio de reclamar, representar y hacer la oposicion que de derecho cupiera á lo que creyese contrario al bien del Estado y á la disciplina, libertad é inmunidad de la Iglesia.» Hé aquí entablada una disciplina, libertad é inmunidad de la Iglesia.

cusion penosa, y en alguna de sus partes más propia de profesores de derecho público que de estadistas y cuerpos constituidos.

Es verdad que los gobiernos deberian andar muy detenidos en esto de juramentos, especialmente en lo que toca á reconocer principios. Casi siempre hasta las conciencias más timoratas hallan fácil salida á tales compromisos. Lo que importa es exigir obediencia á la autoridad establecida, y no juramentos de cosas abstractas, que unos ignoran y otros interpretan á su manera. En todos tiempos, y sobre todo en el nuestro, ¿quién no ha quebrantado, áun entre las personas más augustas, las más solemnes y más sagradas promesas? Pero las Córtes obraban como los demas gobiernos, con la diferencia, sin embargo, de que en el caso de España no era, repetimos, ni tan fuera de propósito ni tan ocioso declarar que la nacion era soberana. El mismo Obispo de Orense habia proclamado este principio cuando se negó á ir á Bayona. Porque si la nacion, como ahora sostenía, hubiese sido soberana sólo con el Rey, ¿qué so hubiera hecho en caso que Fernando, concluyendo un tratado con su opresor y casándose con una princesa de aquella familia, se hubiese presentado en la rava despues de estipular bases opuestas á los intereses de España? No eran sueños semejantes suposiciones, merced, para que no se verificasen, al inflexible orgullo de Napoleon, pues Fernando no estaba vaciado en el molde de la fortaleza.

Insistieron las Córtes en su primera determinacion, y sin convertir el asunto en polémico, ajeno de su dignidad y cual deseaba el Prelado, mandaron á éste que jurase lisa y llanamente. Hasta aquí procedieron los diputados conformes con su anterior resolucion, pero se deslizaron en añadir que «se abstuviese el Obispo de hablar ó escribir de manera alguna sobre su modo de pensar en cuanto al reconocimiento que se debia á las Córtes.» Tambien se le mandó que permaneciese en Cádiz hasta nueva órden. Eran éstos, resabios del gobierno antiguo, y consecuencia asimismo del derecho peculiar que daban á la autoridad soberana, respecto al clero, las leyes vigentes del reino; derecho no tan desmedido como á primera vista parece en países exclusivamente católicos, en donde necesario es balancear con remedios temporales el inmenso poder del sacerdocio y su intolerancia.

Enmarañándose más y más el asunto, empezóse á convertir en judicial, y se nombró una junta mixta de eclesiásticos y seculares, escogidos por la Regencia, para calificar las opiniones del Obispo. En tanto, diputados moderados procuraban concertar los ánimos, señaladamente D. Antonio Oliveros, canónigo de San Isidro de Madrid, varon ilustra-

do, tolerante, de bella y candorosa condicion, que al efecto entabló con su ilustrísima una correspondencia epistolar. Estuvo, sin embargo, dicho diputado á pique de comprometerse, tratando de abusar de su sencillez los que so capa inflamaban las humanas pasiones del pío mas orgulloso prelado.

En fin, malográndose todas las maquinaciones, reconociendo las provincias con entusiasmo á las Córtes, no respondiendo nadie á la especie de llamamiento que con su resistencia á jurar hizo el de Orense, cansado éste, desalentados los incitadores, y temiendo todos las resultas del proceso, que, aunque lentamente, seguia sus trámites, amilanáronse y resolvieron no continuar adelante su porfía.

El Prelado, sometiéndose, pasó á las Córtes el 3 de Febrero inmediato, y prestó el juramento requerido, sin limitacion alguna. Permitiósele en seguida volver á su diócesi, y se sobreseyó en los procedimientos judiciales.

Tal fué el término de un negocio que, si bien importante con relacion al tiempo, no lo era ni con mucho tanto como el otro que se ventilaba en secreto, y que perteneciendo á las revoluciones de América, interesaba al mundo.

Apartaríase de nuestro propósito entrar circunstanciadamente en la narracion de acontecimiento tan grave é intrincado, para lo que se requiere diligentísimo y especial historiador.

Tuvieron principio las alteraciones de América al saberse en aquellos países la invasion de los franceses en las Andalucías, y el malhadado deshacimiento de la Junta Central. Causas generales y lejanas habian preparado aquel suceso, acelerando el estampido otras particulares é inmediatas.

En nada han sido los extranjeros tan injustos, ni desvariado tanto, como en lo que han escrito acerca de la dominacion española en las regiones de Ultramar. A darles crédito, no pareceria sino que los excelsos y claros varones que descubrieron y sojuzgaron la América habian sólo plantado allí el pendon de Castilla para devastar la tierra y yermar campos, ricos ántes y florecientes; como si el estado de atraso de aquellos pueblos hubiese permitido civilizacion muy avanzada. Los españoles cometieron, es verdad, excesos grandes, reprensibles; pero excesos que casi siempre acompañan á las conquistas, y que no sobrepujaron á los que hemos visto consumarse en nuestros dias por los soldados de naciones que se precian de muy cultas.

Mas al lado de tales males, no olvidaron los españoles trasladar allen-

de el mar los establecimientos políticos, civiles y literarios de su patria, procurando así pulir y mejorar las costumbres y el estado social de los pueblos indianos. Y no se oponga que entre dichos establecimientos los habia que eran perjudiciales y ominosos. Culpa era ésa de las opiniones entónces de España y de casi toda Europa; no hubo pensamientos torcidos de los conquistadores, los cuales presumian obrar rectamente llevando á los países recien adquiridos todo cuanto, en su entender, constituia la grandeza de la metrópoli, gigantea en era tan portentosa.

Dilatábanse aquellas vastas posesiones por el largo espacio de 92 grados de latitud, y abrazaban entre sus más apartados establecimientos 1.900 leguas. Extension maravillosa cuando se considera que sus habitantes obedecieron durante tres siglos á un gobierno que residia á enorme distancia y que estaba separado por procelosos mares.

Ascendía la poblacion, sin contar las islas Filipinas, á trece millones y medio de almas, cuyo más corto número era de europeos, únicos que estaban particularmente interesados en conservar la union con la madre patria. En el origen contábanse solamente dos distintas razas ó linajes, la de los conquistadores y la de los conquistados, esto es, españoles é indios. Gozaron los primeros de los derechos y privilegios que les correspondían, y se declaró á los segundos, conforme á las expresiones de la Recopilacion de Indias, «.....libres y no sujetos á servidumbre de manera alguna.» Sabido es el tierno y compasivo afán que por ellos tuvo la reina doña Isabel la Católica hasta en sus postrimeros dias, encargando en su testamento «que no recibiesen los indios agravio alguno en sus personas y bienes, y que fuesen bien tratados.» No por eso dejaron de padecer bastante, extrañando Solórzano que «cuanto se hacia en beneficio de los indios resultase en perjuicio suyo»; sin advertir que el mismo cuidado de segregarlos de las demas razas para protegerlos excitaba á éstas contra ellos, y que el alejamiento en que vivian, bajo caciques indígenas, dificultaba la instruccion, perpetuaba la ignorancia, y los exponia á graves vejaciones, apartándolos del contacto de las autoridades supremas, por lo general más imparciales.

Se multiplicó infinito en seguida la division de castas. Preséntase como primera la de los hijos de los peninsulares, nacidos en aquellos climas de estirpe española, que se llamaron criollos. Vienen despues los mestisos, ó descendientes de españoles é indios, terminándose la enumeración por los negros, que se introdujeron de África, y las diversas tintas que resultaron de su ayuntamiento con las otras familias del linaje humano allí radicadas.

Los criollos conservaron igualdad de derechos con los españoles, lo mismo, con cortisima diferencia, los mestizos, si eran hijos de español y de india; mas no si el padre pertenecia á esta clase y la madre á la otra, pues entónces quedaba la prole en la misma línea del de los puramente indios; á los negros y sus derivados, á saber, mulatos, zambos, etc., reputábalos la ley y la opinion inferiores á los demas, si bien la naturaleza los habia aventajado en fuerzas físicas y facultades intelectuales.

De los diversos linajes nacidos en Ultramar era el de los criollos el más dispuesto á promover alteraciones. Creiase agraviado, le adornaban conocimientos, y superaba á los demas naturales en riqueza é influjo. A los indios, aunque numerosos é inclinados en algunas partes á suspirar por su antigua independencia, faltábales en general cultura, y carecian de las prendas y medios requeridos para osadas empresas. No les era dado á los oriundos de África entrar en lid sino de auxiliadores, á lo ménos en un principio; pues la escasez de su gente en ciertos lugares, y sobre todo el ceño que les ponian las demas clases, estorbábalos acaudillar particular bandería.

Comenzó á mediados del siglo XVIII á crecer grandemente la América española. Hasta entónces la forma de gobierno interior, los reglamentos de comercio y otras trabas habian retardado que se descogiese su prosperidad con la debida extension.

Bajo los diversos títulos de vireyes, capitanes generales y gobernadores, ejercian el poder supremo jefes militares, quienes sólo eran responsables de su conducta al Rey y al Consejo de Indias, que residia en Madrid. Contrapesaban su autoridad las audiencias, que, ademas de desempeñar la parte judicial, se mezclaban, con el nombre de Acuerdo, en lo gubernativo, y aconsejaban á los vireyes, ó les sugerian las medidas que tenían por convenientes. No hubo en esto alteracion substancial, fuera de que en ciertas provincias, como en Buenos-Aires, se crearon capitanías generales ó vireinatos independientes, en gran beneficio de los moradores, que ántes se veian obligados á acudir para muchos negocies á grandes distancias.

En la adnrinistracion de justicia, despues de las audiencias, que eran los tribunales supremos, y de las que tambien en determinados casos se recurria al Consejo de Indias, venian los alcaldes mayores y los ordinarios, á la manera de España, los cuales ejercian respectivamente su autoridad, ya en lo judicial, ya en lo económico, presidiendo á los ayuntamientos, cuerpos que se hallaban establecidos en los mismos términos que los de la Península, con sus defectos y ventajas.

Los alcaldes mayores, al tiempo de empuñar la vara, practicaban una costumbre abusiva y ruinosa; pues so pretexto de que los indígenas necesitaban, para trabajar, de especial aguijon, ponían por obra lo que se llamaba repartimientos. Palabra de mal significado, y que expresaba una entrega de mercadurías que el alcalde mayor hacia á cada indio, para su propio uso y el de su familia, á precios exorbitantes. Dábanse los géneros al fiado y á pagar dentro de un año en productos de la agricultura del país, estimados segun el antojo de los alcaldes, quienes, jueces y parte en el asunto, cometian molestas vejaciones, saliendo, en general, muy ricos al cumplirse los cinco años de su magistratura, señaladamente en los distritos en que se cosechaba grana.

Don José de Galvez, despues marqués de Sonora, que de cerca habia palpado los perjuicios de tamaño escándalo, luégo que se le confió, en el reinado de Cárlos III, el ministerio general de Indias, abolió los repartimientos y las alcaldías mayores, sustituyendo á esta autoridad la de las intendencias de provincia y subdelegacion de partido; mejora de gran cuantía en la administracion americana, y contra la que, sin embargo, exclamaron poderosamente las corporaciones más desinteresadas del país, afirmando que sin la coercion se echaria á vaguear el indio, en menoscabo de la utilidad pública y privada, así como de las buenas costumbres. Juicio errado, nacido de preocupacion arraigada, lo que en breve manifestó la experiencia.

Creados los intendentes, ganó tambien mucho el ramo de Hacienda. Antes, oficiales reales, por si ó por medio de comisionados, recaudaban las contribuciones, entendiéndose con el Superintendente general, que residia léjos de la capital de los gobiernos respectivos. Fijado ahora en cada provincia un intendente, creció la vigilancia sobre los partidos, de donde los subdelegados y oficiales reales tenian que enviar con puntualidad á sus jefes las sumas percibidas y estados individuales de cuenta y razon, asegurando, ademas, por medio de fianzas el bueno y fiel desempeño de sus cargos. Con semejantes precauciones, tomaron las rentas increible aumento.

Eran las contribuciones en menor número, y no tan gravosas como las de España. Pagábase la alcabala de todo lo que se introducia y vendía, el 10 por 100 de la plata y el 5 del oro que se sacaba de las minas, con algunos otros impuestos ménos notables El conocido bajo el nombre de *tributo* recaia sólo sobre los indios, en compensacion de la alcabala, de que estaban exentos; era una capitacion en dinero, pesada en sí misma y de cobranza muy arbitraria.

Al tiempo de formar las intendencias hízose una division de territorio, que no poco coadyuvó al bienestar de los naturales. Y del mismo modo que con la cercanía de magistrados respetables se había puesto mayor órden en el ramo de contribuciones, así tambien con ella se introdujeron otras saludables reformas. Desde luégo rigiéronse con mayor fidelidad los fondos de propios; hubo esmero en la policía y ornato de los pueblos, se administró la justicia sin tanto retraso y más imparcialmente; y por fin se extinguió el pernicioso influjo de los partidos, terrible azote, y causador allí de riñas y ruidosos pleitos.

Con haber perfeccionado de este modo la gobernacion interior, se dió gran paso para la prosperidad americana.

Aviváronla tambien los adelantamientos que se hicieron en la instruccion pública. Ya cuando la conquista empezaron á propagarse las escuelas de primeras letras y los colegios, fundándose universidades en várias capitales. Y si no se siguieron los mejores métodos, ni se enseñaron las ciencias y doctrinas que más hubiera convenido, dolencia fué comun á España, de que se lamentaban los hombres de ingenio y doctos que en todos tiempos honraron á nuestra patria. Pero luégo que en la Península profesores hábiles dieron señales de desterrar vergonzosos errores y de modificar en cuanto podian rancios estatutos, lo propio hicieron otros en América, particularmente en las universidades de Lima y Santa Fe. Tampoco el gobierno español en muchos casos se mostró hosco á las luces del siglo. Diéronse en Ultramar, como en España, ensanches al saber, y áun allí se erigieron escuelas especiales: fué la más célebre el colegio de minería de Méjico, sobre el pié del de Freyberg de Sajonia, teniendo al frente maestros que habian cursado en Alemania, y los cuales perfeccionaron el estudio de las ciencias exactas y naturales, sobre todo el de la mineralogía, provechoso y necesario en un país tan abundante de metales preciosos.

Deplorable legislacion se adoptó desde el descubrimiento para el comercio externo, mantenida en vigor hasta mediados del siglo xviii. Porque, ademas de sólo permitirse por ella el tráfico con la metrópoli (falta en que incurrieron todos los otros estados de Europa), circunscribióse tambien á los únicos puertos de Sevilla primero, y despues de Cádiz, adonde venían y de donde partian las flotas y galeones en determinada estacion del año; sistema que privaba al norte y levante de España y á várias provincias americanas de comerciar directamente entre sí, cortando el vuelo á la prosperidad mercantil, sin que por eso se remontase, cual debiera, la de las ciudades privilegiadas. Cárlos V habia pensado

extender á los puertos principales de las otras costas la facultad del libre y directo tráfico; pero obligado á condescender con los deseos de compañías de genoveses y otros extranjeros avecindados en Sevilla, cuyas casas le anticipaban dinero para las empresas y guerras de afuera, suspendió resolucion tan sábia, despojando así á la periferia de la Península de los beneficios que le hubieran acarreado los nuevos descubrimientos. Felipe II y sus sucesores hallaron las arcas reales en idéntica ó mayor penuria que Cárlos, y con desaficion á innovar reglas ya más arraigadas, pretextaron igualmente, para conservar éstas, el aparecimiento de los filibusteros, como si convoyes que navegaban en invariables tiempos, con rumbo á puntos fijos, no facilitasen las acometidas y rapiñas de aquellos audaces y numerosos piratas.

Dióse traza de modificar legislacion tan perjudicial en los reinados de Fernando VI y Cárlos III, aprobándose al intento y sucesivamente diferentes reglamentos, que acabaron de completarse en 1789. Permitióse por ellos el comercio de América desde diversos puertos y con todas las costas de la Península, siempre que fuesen súbditos, los que lo hiciesen, de la corona de España. Tan rápidamente creció el tráfico, que se dobló en pocos años, esparciéndose las ganancias por las várias provincias de ambos hemisferios.

Con tales mejoras de administracion, y el aumento de riqueza, enrobustecíanse las regiones de Ultramar, y se iban preparando á caminar solas y sin andadores del gobierno español. No obstante eso, el vínculo que las unía era todavía fuerte y muy estrecho.

Otras causas concurrieron á aflojarle paulatinamente. Debe contarse entre las principales la revolucion de los Estados-Unidos anglo-americanos. Jefferson en sus cartas asevera que ya entónces dieron pasos los criollos españoles para lograr su independencia. Si fué así, debieron provenir tales gestiones de particulares proyectos, no de la mayoría de la poblacion ni de sus corporaciones, adictas á la metrópoli, con inveterados y apegados hábitos. Incurrió en error grave la córte de Madrid en favorecer la causa anglo-americana, mayormente cuando no la impelian á ello filantrópicos pensamientos, sino personal pique de Cárlos III contra los ingleses, y consecuencias del desastrado pacto de familia. Dióse de ese modo un punto en que con el tiempo se habia de apoyar la palanca destinada á levantar los otros pueblos del continente americano. Lo preveia el ilustre Conde de Aranda, cuando, precisado á firmar el tratado de Versalles, aconsejó que se enviasen á aquellas provincias infantes de España, quienes al ménos mantuviesen, con su presencia y domina-

cion, las relaciones mercantiles y de buena amistad en que se interesaban la prosperidad y riquezas peninsulares.

Tras lo acaecido en las márgenes del Delaware, sobrevino la revolución francesa, estímulo nuevo de independencia, sembrando en América, como en Europa, ideas de libertad y desasosiego. Hasta entónces los alborotos ocurridos habian sido parciales, y nacidos sólo de tropelías individuales ó de vejaciones en algunas comarcas. Graves aparecieron las turbulencias del Perú, acaudilladas por Tupac-Amaro; mas como los indios que tomaron parte cometieron grandes crueldades, lo mismo con criollos que con españoles, obligaron á unos y á otros á unirse para sofocar insurrecciones difíciles de cuajar sin su participacion. Quiso conmoverse Caracas, en 1796, luégo que se encendió la guerra con los ingleses. Pero áun entónces fueron principales promovedores el español Picornel y el general Miranda, forasteros ambos, por decirlo así, en el país.

Pues el primero, corazon ardiente y comprometido en la conspiracion tramada en Madrid en 1795 contra el poder absoluto, hijo de Mallorca, no conocía bastantemente la tierra; y el segundo, aunque nacido en Venezuela, ausente años de allí, y general de la república francesa, amamantado con sus doctrinas, tenía ya éstas más presentes que la situacion y preocupaciones de su primitiva patria. Por consiguiente se malogró la empresa intentada, permaneciendo aún muy hondas las raíces del dominio español, para que se las pudiera arrancar de un solo y primer golpe. Mr. de Humboldt, nada desafecto á la independencia americana, confiesa «que las ideas que tenían en las provincias de Nueva-España acerca de la metrópoli eran enteramente distintas de las que manifestaban las personas que en la ciudad de Méjico se habían formado por libros franceses é ingleses.»

Requeríase, pues, algun nuevo suceso, grande, extraordinario, que tocára inmediatamente á las Américas y á España, para romper los lazos que unían á entrambas, no bastando á efectuar semeante acontecimiento ni lo apartado y vasto de aquellos países, ni la diversidad de castas y sus pretensiones, ni las fuerzas y riqueza, que cada día se aumentaban, ni el ejemplo de los Estados-Unidos, ni tampoco los terribles y más recientes que ofrecia la Francia; cosas todas que colocamos entre las causas generales y lejanas de la independencia americana, empezando las particulares y más próximas en las revueltas y asombros que se agolparon en el año de 1808.

En un principio, y al hundirse el trono de los Borbones, manifestaron todas la regiones de Ultramar en favor de la causa de España verdade-

ro entusiasmo, conteniéndose, á su vista, los pocos que anhelaban mudanzas. Vimos en su lugar la irritacion que produjeron allí las miserias de Bayona, la adhesion mostrada á las juntas de provincia y á la Central, los donativos, en fin, y los recursos que con larga mano se suministraren á los hermanos de Europa. Mas, apaciguado el primer hervor, y sucediendo en la península desgracias tras de desgracias, cambióse poco á poco la opinion, y se sintieron rebullir los deseos de independencia, particularmente entre la mocedad criolla de la clase media y el clero inferior. Fomentaron aquella inclinacion los ingleses, temerosos de la caída de España; fomentáronla los franceses y emisarios de José, aunque en otro sentido y con intento de apartar aquellos países del gobierno de Sevilla y Cádiz, que apellidaban insurreccional; fomentáronla los anglo-americanos, especialmente en Méjico; fomentáronla, por último, en el Rio de la Plata los emisarios de la infanta doña Carlota, residente en el Brasil, cuvo gobierno, independiente de Europa, no era para la América meridional de mejor ejemplo que lo habia sido para la septentrional la separación de los Estados-Unidos.

A estos embates, necesario era que cediese y empezase á crujir el edificio levantado por los españoles más allá de los mares, cuya fábrica hubo de ser bien sólida y compacta para que no se resquebrajase ántes y viniese al suelo.

Contrarestar tamaños esfuerzos parecía dificultoso, si no imposible. abrumado el reino bajo el peso de una guerra desoladora y exhausto de recursos. La Junta Central, no obstante, hubiera quizá podido tomar providencias que sostuviesen por más tiempo la dominacion peninsular. Limitóse á hacer declaraciones de igualdad de derechos, y omitió medidas más importantes. Tales hubieran sido, en concepto de los inteligentes, mejorar la suerte de las clases menesterosas con repartimiento de tierras; halagar más de lo que se hizo la ambicion de los pudientes y principales criollos con honores y distinciones, á que eran muy inclinados; reforzar con tropa algunos puntos, pues hombres no escaseaban en España, v el soldado mediano acá era para allá muy aventajado, v finalmente, enviar jefes firmes, prudentes y de conocida probidad. Y ora fueran las circunstancias, ora descuido, no pensó la Central como debiera en materia de tanta gravedad, y al disolverse, contenta ecn haber hecho promesas, dejó la América, trabajada ya de mil modos, con las mismas instituciones, desatendidas las clases pobres, y al frente autoridades por lo general débiles é incapaces, y sospechadas algunas de connivencia con los independientes.

Verificóse el primer estallido sin convenio anterior entre las diversas partes de la América, siendo difíciles las comunicaciones y no estando entónces extendidas ni arregladas las sociedades secretas, que despues tanto influjo tuvieron en aquellos sucesos. El movimiento rompió por Caracas, tierra acostumbrada á conjuraciones; y rompió, segun ya insinuamos, al llegar la noticia de la pérdida de las Andalucías y dispersion de la Junta Central.

El 19 de Abril de 1810 apareció amotinado el pueblo de aquella ciudad, capital de Venezuela, al que se unió la tropa; y el Cabildo, ó sea ayuntamiento, agregando á su seno otros individuos, erigióse en Junta suprema, miéntras que, conformo anunció, se convocaba un congreso. El capitan general, D. Vicente Empáran, sobrecogido y hombre de ánimo cuitado, no opuso resistencia alguna, y en breve desposeyéronle y le embarcaron en la Guaira, con la Audiencia y principales autoridades españolas. Siguieron el impulso de Caracas las otras provincias de Venezuela, excepto el partido de Coro y Maracaybo, en cuya ciudad mantuvo la tranquilidad y buen órden la firmeza del gobernador don Fernando Miyares.

El haberse en Caracas unido la tropa al pueblo decidió la querella en favor de los amotinados. Ayudaba mucho, para la determinacion del soldado, el sistema militar que se había introducido en América en el último tercio del siglo xviii, en cuyo tiempo se crearon cuerpos veteranos de naturales del país, que si bien en gran parte eran mandados por coroneles y comandantes europeos, tenían tambien en sus filas oficiales subalternos, sargentos y cabos americanos. Del mismo modo se organizaron milicias de infantería y caballería, á semejanza las primeras de las de España, y en ellas se apoyó principalmente la insurreccion. Cierto es que al principio sólo la menor parte de las tropas se declaró en favor de las novedades, y que hubo parajes, particularmente en Méjico y en el Perú, en donde los militares contribuyeron á sofocar las conmociones; mas con el tiempo, cundiendo el fuego, llegó hasta las tropas de línea.

El motivo principal que alegó Caracas para erigir una Junta suprema é independiente fundóse en estar casi toda España sujeta ya á una dinastía extranjera y tiránica, añadiendo que sólo haría uso de la soberanía hasta que volviese al trono Fernando VII, ó se instalase solemne y legalmente un gobierno constituido por las Córtes, á que concurriesen legítimos representantes de los reinos, provincias y ciudades de Indias. Entre tanto, ofrecia la nueva Junta á los españoles que áun peleasen por la independencia peninsular, amistad y envío de socorros. El nombre de Fernando tuvo que sonar á causa del pueblo, muy adicto al soberano desgraciado; esperanzados los promovedores del alzamiento que conllevando así las ideas de la mayoría, la traerian por sus pasos contados
adonde deseaban, mayormente si se introducian luégo innovaciones que
le fueran gratas. No tardaron éstas en anunciarse, pues se abolió en breve el tributo de los indios, repartiéronse los empleos entre los naturales
y se abrieron los puertos á los extranjeros. La última providencia halagaba á los propietarios, que veían en ella crecer el valor de sus frutos, y
ganaban al propio tiempo la voluntad de las naciones comerciantes, codiciosas siempre de multiplicar sus mercados.

Así fué que el ministerio inglés, poco explícito en sus declaraciones al reventar la insurreccion, no dejó pasar muchos meses sin expresar, por boca de lord Liverpool, á que S. M. B. no se consideraba ligado por ningun compromiso á sostener un país cualquiera de la monarquía española contra otro por razon de diferencias de opinion sobre el modo con que se debiese arreglar su respectivo sistema de gobierno, siempre que conviniesen en reconocer al mismo soberano legítimo y se opusiesen á la usurpacion y tiranía de la Francia.....» No se necesitaba testimonio tan público para conocer que forzoso le era al gabinete de la Gran Bretaña, aunque hubieran sido otras sus intenciones, usar de semejante lenguaje, teniendo que sujetarse á la imperiosa voz de sus mercaderes y fabricantes.

Alzó tambien Buenos-Aires el grito de independencia al saber allí por un barco inglés, que arribó á Montevideo el 13 de Mayo, los desastres de las Andalucías. Era capitan general D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, hombre apocado y sin cautela, quien, á peticion del Ayuntamiento, consintió que se convocase un congreso, imaginándose que áun despues proseguiria en el gobierno de aquellas provincias. Instalóse dicho congreso el 22 de Mayo, y, como era de esperar, fué una de sus primeras medidas la deposicion del inadvertido Cisneros, eligiendo tambien, á la manera de Caracas, una Junta suprema que ejerciese el mando en nombre de Fernando VII. Conviene notar aquí que la formacion de juntas en América nació por imitacion de lo que se hizo en España en 1808, y no de otra ninguna causa.

Montevideo, que se disponía á unir su suerte con la de Buenos-Aires, detúvose, noticioso de que en la Península todavía se respiraba, y de que existia en la isla de Leon, con nombre de Regencia, un gobierno central.

No así el nuevo reino de Granada, que siguió el impulso de Caracas,

creando una Junta suprema el 20 de Julio. Apearon del mando los nuevos gobernantes á D. Antonio Amat, virey semejante, en lo quebradizo de su temple, á los jefes de Venezuela y Buenos-Aires. Acaecieron luégo en Santa Fe, en Quito y en las demas partes, altercados, divisiones, muertes, guerra y muchas lástimas; que tal esquilmo coge de las revoluciones la generacion que las hace.

Entónces, y largo tiempo despues, se mantuvo el Perú quieto y fiel á la madre patria, merced á la prudente fortaleza del virey D. José Fernando de Abascal y á la memoria, áun viva, de la rebelion del indio Tupac-Amaro y sus crueldades.

Tampoco se meneaba Nueva-España, aunque ya se habian fraguado várias maquinaciones y se preparaban alborotos, de que más adelante daremos noticia,

Por lo demas, tal fué el principio de irse desgajando del tronco paterno, y una en pos de otra, ramas tan fructíferas del imperio español. ¿Escogieron los americanos para ello la ocasion más digna y honrosa? A medir las naciones por la escala de los tiernos y nobles sentimientos de los individuos, francamente diriamos que no, habiendo abandonado á la metrópoli en su mayor afficcion, cuando aquélla decretára igualdad de derechos, y cuando se preparaba á realizar en sus Córtes el cumplimiento de las anteriores promesas. Los Estados-Unidos separáronse de Inglaterra en sazon que ésta descubria su frente serena y poderosa, y despues que reiteradas veces les habla su metrópoli negado peticiones moderadas en un principio. Por el contrario, los americanos españoles cortaban el lazo de la union, abatida la Península, reconocidas ya aquellas provincias como parte integrante de la monarquía, y convidados sus habitantes á enviar diputados á las Córtes. No; entre individuos graduariase tal porte de ingrato y áun villano. Las naciones, desgraciadamente, suelen tener otra pauta, y los americanos quizá pensaron lograr entónces con más certidumbre lo que, á su entender, fuera dudoso y aventurado, libre la Península y repuesto en el sólio el cautivo Fernando.

Controvertible, igualmente, ha sido si la América habia llegado al punto de madurez é instruccion que eran necesarias para desprenderse de los vínculos metropolitanos. Algunos han decidido ya la cuestion negativamente, atentos á las turbulencias y agitacion contínua de aquellas regiones, en donde, mudando á cada paso de gobierno y leyes, aparecen los naturales, no sólo como inhábiles para sostener la libertad y admitir un gobierno medianamente organizado, pero áun tambien como incapaces de soportar el estado social de pueblos cultos. Nosotros, sin ir

tan allá, creemos, si, que la educacion y enseñanza de la América española será lenta y más larga que la de otros países; y sólo nos admiramos de que haya habido en Europa hombres, y no vulgares, que, al paso que negaban á España la posibilidad de constituirse libremente, se la concedieran á la América, siendo claro que en ambas partes habian regido idénticas instituciones, y que idénticas habian sido las causas de su atraso, con la ventaja para los peninsulares de que entre ellos se desconocía la diversidad de castas, y de que el inmediato roce con las naciones de Europa les habia proporcionado hacer mayores progresos en los conocimientos modernos y mejorar la vida social. Mas si personas entendidas y gobiernos sabios olvidaban reflexiones tan obvias, qué no seria de ávidos especuladores, que soñaban montes de oro con la franquicia y ámplia contratacion de los pueblos americanos?

La Regencia, al instalarse, había nombrado sujetos que llevasen á las provincias de Ultramar las noticias de lo ocurrido en principios de año, recordando al propio tiempo en una proclama la igualdad de condicion otorgada á aquellos naturales, ó incluyendo la convocatoria para que acudiesen á las Córtes por medio de sus diputados. Fuera de eso, no extendió la Regencia sus providencias más allá de lo que lo había hecho la Central, si bien es cierto que ni la situacion actual permitía el mismo ensanche, ni tampoco era político anticipar en muchos asuntos el juicio de las Córtes, cuya reunion se anunciaba cercana.

Sin embargo, publicóse en 17 de Mayo de 1810, á nombre de dicha Regencia, una real órden de la mayor importancia, y por la que se autorizaba el comercio directo de todos los puertos de Indias con las colonias extranjeras y naciones de Europa. Mudanza tan repentina y completa en la legislacion mercantil de Indias, sin prévio aviso ni otra consulta, saltando por encima de los trámites de estilo áun usados durante el gobierno antiguo, pasmó á todos y sobrecogió al comercio de Cádiz, interesado más que nadie en el monopolio de Ultramar.

Sin tardanza reclamó éste contra una providencia en su concepto injustísima, y en verdad muy informal y temprana. La Regencia ignoraba, 6 fngió ignorar, la publicacion de la mencionada órden; y en virtud de exámen que mandó hacer, resultó que sobre un permiso limitado al renglon de harinas y al solo puerto de la Habana, habia la secretaría de Hacienda de Indias extendido por sí la concesion á los demas frutos y mercaderías procedentes del extranjero, y en favor de todas las costas de la América. ¿Quién no creyera que al descubrirse falsía tan inaudita, abuso de confianza tan criminal y de resultas tan graves, no se hubiese he-

cho un escarmiento, que arredrase en lo porvenir á los fabricadores de mentidas providencias del Gobierno? Formóse causa; mas causa al uso de España en tales materias, encargando á un ministro del Consejo supremo de España é Indias que procediese á la averiguacion del autor ó autores de la supuesta órden.

Se arrestó en su casa al Marqués de las Hormazas, ministro de Hacienda; prendióse tambien al oficial mayor de la misma secretaría en lo relativo á Indias D. Manuel Albuerne, y á algunos otros que resultaban complicados. El asunto prosiguió pausadamente, y despues de muchas idas y venidas, empeños y solicitaciones, todos quedaron quitos. Hormazas habla firmado á ciegas la órden, sin leerla y como si se tratase de un negocio sencillo. El verdadero culpable era Albuerne, de acuerdo con el agente de la Habana D. Claudio María Pinillos y D. Estéban Fernandez de Leon, siendo sostenedor secreto de la medida, segun voz pública, uno de los regentes. Tal descuido en unos, delito en otros, é impunidad ilimitada para todos, probaban más y más la necesidad urgente de purgar á España de la maleza espesa que habían ahijado en su gobierno, de Godoy acá, los patrocinadores de la corrupcion más descarada.

La Regencia, por su parte, revocó la real órden, y mandó recoger los ejemplares impresos. Pero el tiro había ya partido, y fácil es adivinar el mal efecto que produciria, sugiriendo á los amigos de las alteraciones de América nueva y fundada alegacion para proseguir en su comenzado intento.

Supo la Regencia el 4 de Julio las revueltas de Caracas, y al concluirse Agosto las de Buenos-Aires. Apesadumbráronla noticias para ella tan impensadas, y para la causa de España tan funestas; mas vivió algun tiempo con la esperanza de que cesarian los disturbios luégo que allá corriese no haber la Península rendido aún su cerviz al invasor extranjero. ¡Vana ilusion! Alzamientos de esta clase, ó se ahogan al nacer, ó se agrandan con rapidez. La Regencia, indecisa y sin mayores medios, consultó al Consejo, no tomando de pronto resolucion que pareciera eficaz.

Aquel cuerpo opinó que se enviase á Ultramar un sujeto condecorado y digno, asistido de algunos buques de guerra, y con órdenes para reunir las tropas de Puerto-Rico, Cuba y Cartagena; previniéndole que sólo emplease el medio de la fuerza cuando los de la persuasion no bastasen. La Regencia se conformó en un todo con el dictamen del Consejo, y nombró por comisionado, revestido de facultades omnímodas, á D. Antonio Cortavarría, individuo del Consejo Real, magistrado respetable

por su pureza, pero anciano y sin el menor conocimiento de lo que era la América. Figurábase el gobierno español equivocadamente que no eran pasados los días de los Mendozas y los Gascas, y que á la vista del enviado peninsular se allanarian los obstáculos y se remansarían los tumultos populares. Llevaba Cortavarria instrucciones, que no sólo se extendían á Venezuela, sino que tambien abrazaban las islas, Santa Fe y áun la Nueva-España; debiendo obrar con él mancomunadamente el gobernador de Maracaibo, D. Fernando Miyares, electo capitan general de Caracas, en recompensa de su buen proceder.

Respecto de Buenos-Aires, ya ántes de saberse el levantamiento habla tomado la Regencia algunas medidas de precaucion, advertida de tratos que la infanta doña Carlota traia allí desde el Brasil; y como Montevideo era el punto más á propósito para realizar cualquiera proyecto que dicha señora tuviese entre manos, se habia nombrado, para prevenir toda tentativa, por gobernador de aquella plaza á D. Gaspar de Vigodet, militar de confianza.

Mas despues que la Regencia recibió la nueva de la conmocion de Buenos-Aires no limitó á eso sus providencias, sino que tambien resolvió enviar de virey de las provincias del Rio de la Plata á D. Francisco Javier de Elío, acompañado de 500 hombres, de una fragata de guerra y de una urca, con órden de partir de Alicante y de ocultar el objeto del viaje hasta pasadas las islas Canarias. Se le recomendó asimismo lo que á Cortavarría en cuanto á que no emplease la fuerza ántes de haber tentado todos los medios de conciliacion.

Hé aquí lo que por mayor se sabía en Europa de las turbulencias de América, y lo que para cortarlas había resuelto la Regencia al tiempo de instalarse las Córtes. Hallándose en el seno de éstas diputados naturales de Ultramar, concíbese fácilmente que no dejarian huelgo á sus compañeros ántes de conseguir que se ocupasen en tan graves cuestiones. Las propuestas fueron muchas y várias, y ya el 25 de Setiembre, tratándose de expedir el decreto del 24, expuso la diputacion americana que al mismo tiempo que se remitiese aquél á Indias, era necesario hablar á sus habitantes de la igualdad de derechos que tenian con los de Europa, de la extension de la representacion nacional como parte integrante de la monarquía, y conceder una amnistía ú olvido absoluto por los extravíos ocurridos en las desavenencias de algunos de aquellos países. La discusion comenzó á encresparse, y don José Mejía, suplente por Santa Fe de Bogotá y americano de nacimiento, fuese prudencia, fuese temor de que resonasen en Ultramar las palabras que se pronunciaban en las Córtes,

palabras que pudieran ser funestas á los independientes, apoyados todavía en un terreno poco firme, pidió que se ventilase el asunto en secreto. Accedió el Congreso á los deseos de aquel señor diputado, si bien por incidencia se tocaron á veces en público, en las primeras sesiones, algunos de los muchos puntos que ofrecia materia tan espinosa.

Despues de reñidos debates, aprobaron las Córtes los términos de un decreto (7), que se promulgó con fecha de 15 de Octubre, en el que aparecieron como esenciales bases: 1.º, la igualdad de derechos, ya sancionada; 2.º, una amnistía general, sin límite alguno.

En pos de esta resolucion vinieron, á manera de secuela, otras declaraciones y concesiones muy favorables á la América, de las que mencionaremos las más principales en el curso de esta *Historia*. Por ellas se verá cuánto trabajaron las Córtes para granjearse el ánimo de aquellos habitantes y acallar los motivos que hubiera de justa queja, debiendo haber finalizado las turbulencias, si el fuego de un volcán de extenso cráter pudiera apagarse por la mano del hombre.

La víspera de la promulgacion del decreto sobre América entablóse en público la discusion de la libertad de la imprenta. Don Agustin de Argüelles era quien primero la había provocado, indicando en la sesion de la tarde del 27 de Setiembre la necesidad de ocuparse á la mayor brevedad en materia tan grave. Sostuvo su dictámen D. Evaristo Perez de Castro, y áun insistió en que desde luego se formase para ello una comision; cuya propuesta aprobaron las Córtes inmediatamente, sin obstáculo alguno.

Dedicóse con aplicacion contínua á su trabajo la comision nombrada, y el 14 de Octubre, cumpleaños del rey Fernando VII, leyó el informe en que habían convenido los individuos de ella; casual coincidencia, ó modo nuevo de celebrar el natalicio de un príncipe, cuyo horóscopo vióse despues no cuadraba con el festejo. Al dia siguiente se trabó la discusion, una de las más brillantes que hubo en las Córtes, y de la que reportaron éstas fama esclarecida. Lástima ha sido que no se hayan conservado enteros les discursos allí pronunciados, pues todavía no se publicaban de oficio las sesiones, segun comenzó á usarse en el promedio de Diciembre, habiéndose desde entónces establecido taquígrafos que siguiesen literalmente la palabra del orador. Sin embargo, algunos curiosos, y entre ellos ingleses, tomaron nota bastante exacta de las discusiones más principales, y eso nos habilita para dar una razon algo circunstanciada de lo que ocurrió en aquella ocasion.

⁽⁷⁾ Coleccion de los decretos y órdenes de las Córtes, tomo 1, página 10.

Antes de reunirse las Córtes, la libertad de la imprenta apénas contaba otros enemigos sino algunos de los que gobernaban; mas despues que el Congreso mostró querer proseguir su marcha con hoz reformadora, despertóse el recelo de las clases y personas interesadas en los abusos, que empezaron á mirar con esquivez medida tan deseada. No pareciéndoles, no obstante, discreto impugnarla de frente, idearon los que pertenecieron á aquel número y estaban dentro de las Córtes, pedir que se suspendiese la deliberacion.

Escogieron para hacer la propuesta al diputado que entre los suvos juzgaron más atrevido, á don Joaquin Tenreiro, quien, despues de haber el dia 14 procurado infructuosamente diferir la lectura del informe de la comision, persistió el 15 en su propósito de que se dejase para más adelante la discusion, alegando que se deberia pedir con antelacion el parecer de ciertas corporaciones, en especial el de las eclesiásticas, y sobre todo aguardar la llegada de diputados próximos á aportar de las costas de Levante. Manifestó su opinion el Sr. Tenreiro acaloradamente, y excitó la réplica de varios señores diputados, que demostraron haber seguido el expediente, no sólo los trámites de costumbre, sino que tambien, viniendo ya instruido desde el tiempo de la Junta Central, habia recibido con el mayor detenimiento la dilucidación necesaria. Reprodujo, no obstante, sus argumentos el Sr. Tenreiro; pero no por eso pudo estorbar que empezase de lleno la discusion. El Sr. Argüelles fué de los primeros que, entrando en materia, hizo palpables los bienes que resultan de la libertad de la imprenta. «Cuantos conocimientos, dijo, se han extendido por Europa han nacido de esta libertad, y las naciones se han elevado á proporcion que ha sido más perfecta. Las otras, oscurecidas por la ignorancia y encadenadas por el despotismo, se han sumergido en la proporcien contraria. España, siento decirlo, se halla entre las últimas: fijemos la vista en los postreros veinte años, en ese periodo henchido de acontecimientos más extraordinarios que cuantos presentan los anteriores siglos, y en él podrémos ver los portentosos efectos de esa arma, á cuvo poder casi siempre ha cedido el de la espada. Por su influjo vimos caer de las manos de la nacion francesa las cadenas que la habían tenido esclavizada. Una faccion sanguinaria vino á inutilizar tan grande medida, v la nacion francesa, ó más bien su gobierno, empezó á obrar en oposicion á los principios que proclamaba..... El despotismo fué el fruto que recogió..... Hubiera habido en España una arreglada libertad de imprenta, v nuestra nacion no hubiera ignorado cuál fuese la situación política de la Francia al celebrarse el vergonzoso tratado de Basilea. El go-

bierno español, dirigido por un favorito corrompido y estúpido, incapaz era de conocer los verdaderos intereses del Estado. Abandonóse ciegamente y sin tino á cuantos gobiernos tuvo la Francia, y desde la Convencion hasta el Imperio seguimos todas las vicisitudes de su revolucion, siempre en la más estrecha alianza, cuando llegó el momento desgraciado en que vimos tomadas nuestras plazas fuertes, y el ejército del pérfido invasor en el corazon del reino. Hasta entónces á nadie le fué lícito hablar del gobierno frances con ménos sumision que del nuestro, y no admirar á Bonaparte fué de los más graves delitos. En aquellos días miserables se echaron las semillas cuyos amargos frutos estamos cogiendo ahora. Extendamos la vista por el mundo: Inglaterra es la sola nacion que hallarémos libre de tal mengua. Y ¿á quién lo debe? Mucho hizo en ella la energía de su gobierno, pero más hizo la libertad de la imprenta. Por su medio pudieron los hombres honrados difundir el antídoto con más presteza que el gobierno frances su veneno. La instruccion que por la vía de la imprenta logró aquel pueblo, fué lo que le hizo ver el peligro v saber evitarlo»

El Sr. Morros, diputado eclesiástico, sostuvo con fuerza ser la libertad de la imprenta opuesta á la religion católica, apostólica romana, y ser, por tanto, detestable institucion.» Añadió «que, segun lo prevenido en muchos cánones, ninguna obra podia publicarse sin la licencia de un obispo ó concilio, y que todo lo que se determinase en contra sería atacar directamente la religion.»

Aquí notará el lector que desesperanzados los enemigos de la libertad de la imprenta de impedir los debates, trataron ya de impugnarla sin disfraz alguno y fundamentalmente.

Fácil fué al Sr. Mejía rebatir el dictámen del señor Morros, advirtiendo «que la libertad de que se trataba limitábase á la parte política, y en nada se rozaba con la religion ni la potestad de la Iglesia..... Observó tambien la diferencia de tiempos, y la errada aplicacion que habia hecho el Sr. Morros de sus textos, los cuales por la mayor parte se referian á una edad en que todavía no estaba descubierta la imprenta» Y continuando despues dicho Sr. Mejía en desentrañar con sutileza y profundidad toda la parte eclesiástica, en que, aunque seglar, era muy versado, terminó diciendo «que en las naciones en donde no se permitía la libertad de imprenta, el arte de imprimir había sido perjudicial, porque había quitado la libertad primitiva que existia de escribir y copiar libros sin particulares trabas, y que si bien entónces no se esparcian las luces con tanta rapidez y extension, ál o ménos eran libres. Y más vale un pedazo

de pan comido en libertad que un convite real con una espada que cuelga sobre la cabeza, pendiente del hilo de un capricho.»

El Sr. Rodriguez de la Bárcena, bien que eclesiástico como el Sr. Morros, no recargó tanto en punto á la religion, pero con maña trazó una pintura sombría «de los males de la libertad de la imprenta en una nacion no acostumbrada á ella; se hizo cargo de las calumnias que difundia, de la desunion en las familias, de la desobediencia á las leyes, y otros muchos estragos, de los que resultando un clamor general, tendria al cabo que suprimirse una facultad preciosa, que coartada con prudencia, era fácil conservar. Yo, continuó el orador, amo la libertad de la imprenta, pero la amo con jueces que sepan de antemano separar la cizaña de con el grano. Nada aventura la imprenta con la censura prévia en las materias científicas, que son en las que más importa ejercitarse, y usada dicha censura discretamente, existirá, en realidad, con ella mayor libertad que si no la hubiera, y se evitarán escándalos, y la aplicacion de las penas en que incurrirán los escritores que se deslicen, siendo para el legislador más hermoso representar el papel de prevenir los delitos que el de castigarlos.»

Replicó á este orador D. Juan Nicasio Gallego que, aunque revestido igualmente de los hábitos clericales, descollaba en el saber político, si bien no tanto como en el arte divino de los Herreras y Leones. «Si hay en el mundo, dijo, absurdo en este género, eslo el de asentar, como lo ha hecho el preopinante, que la libertad de la imprenta podía existir bajo una prévia censura. *Libertad* es el derecho que todo hombre tiene de hacer lo que le parezca, no siendo contra las leves divinas y humanas. Esclavitud, por el contrario, existe donde quiera que los hombres están sujetos, sin remedio, á los caprichos de otros, ya se pongan ó no inmediatamente en práctica. ¿Cómo puede, segun eso, ser la imprenta libre, quedando dependiente del capricho, las pasiones ó la corrupcion de uno ó más individuos? ¿Y por qué tanto rigor y precauciones para la imprenta, cuando ninguna legislacion las emplea en los demás casos de la vida, y en acciones de los hombres no ménos expuestas al abuso? Cualquiera es libre de proveerse de una espada, ¿y dirá nadie por eso que se le deben atar las manos, no sea que cometa un homicidio? Puedo, en verdad, salir á la calle y robar á un hombre; mas ninguno, llevado de tal miedo, aconsejará que se me encierre en mi casa. A todos nos deja la ley libre el albedrío, pero por horror natural á los delitos, y porque todos sabemos las penas que están impuestas á los criminales, tratamos cada cual de no cometerlo.....»

Hablaron en seguida otros diputados en favor de la cuestion, tales como los Sres. Lujan, Perez de Castro y Oliveros. El primero expresó «que los dos encargos particulares que le habia hecho su provincia (la de Extremadura) habian sido, que fuesen públicas las sesiones de las Córtes y que se concediese la libertad de la imprenta.» Puso el último su particular cuidado en demostrar que aquella libertad, «no sólo no era contraria á la religion, sino que era compatible con el amor más puro hácia sus dogmas v doctrinas..... Nosotros, continuó tan respetable eclesiástico, queremos dar alas á los sentimientos honrados, y cerrar las puertas á los malignos. La religion santa de los Crisóstomos y de los Isidoros no se recata de la libre discusion; temen ésta los que desean convertir aquélla en provecho propio. Oué de horrores y escándalos no vimos en tiempo de Godoy! ¡Cuánta irreligiosidad no se esparció! Y ¿habla libertad de imprenta? Si la hubiera habido, dejáranse de cometer tantos excesos, con el miedo de la censura pública, y no se hubieran perpetrado delitos, sumidos ahora en la impunidad del silencio. Ciertos obispos ¿hubieran osado manchar los púlpitos de la religion, predicando los triunfos del poder arbitrario, y por decirlo así, los del ateismo? ¿ Hubieran contribuido á la destrucción de su patria y á la tibieza de la fe, incensando impíamente al ídolo de Baal, al malaventurado valido?....»

Contados fueron los diputados que despues impugnaron la libertad de la imprenta, y áun de ellos el mayor número ántes provocó dudas que expresó una opinion opuesta bien asentada. Los Sres. Morales Gallego y D. Jaime Creux, fueron quienes con mayor vigor esforzaron los argumentos en contra de la cuestion. Dirigióse el principal conato de ambos á manifestar «la suelta que iba á darse á las pasiones y personalidades, y el riesgo que corria la pureza de la fe, siendo de dificultoso deslinde en muchos casos el término de las potestades política y eclesiástica.» El Sr. Argüelles rechazó de nuevo muchas de las objeciones; pero quien entre los postreros de los oradores habló de un modo luminoso, persuasivo y profundo, fué el dignísimo D. Diego Muñoz Torrero, cuva candorosa y venerable presencia, repetimos, aumentaba peso á la ya irresistible fuerza de su raciocinacion. «La materia que tratamos, dijo, tiene, segun la miro, dos partes: la una de justicia, la otra de necesidad. La justicia es el principio vital de la sociedad civil, é hija de la justicia es la libertad de la imprenta..... El derecho de traer á exámen las acciones del Gobierno es un derecho imprescriptible, que ninguna nacion puede ceder sin dejar de ser nacion. ¿Qué hicimos nosotros en el memorable decreto de 24 de Setiembre? Declaramos los decretos de

Bayona ilegales y nulos. Y ¿por qué? Porque el acto de renuncia se había hecho sin el consentimiento de la nacion. ¿A quién ha encomendado ahora esa nacion su causa? A nosotros; nosotros somos sus representantes, y segun nuestros usos y antiguas leves fundamentales, muy pocos pasos pudiéramos dar sin la aprobacion de nuestros constituyentes. Mas cuando el pueblo puso el poder en nuestras manos, ¿se privó por eso del derecho de examinar y criticar nuestras acciones? ¿Por qué decretamos en 24 de Setiembre la responsabilidad de la potestad ejecutiva, responsabilidad que cabrá sólo á los ministros cuando el Rev se halle entre nosotros? ¿Por qué nos aseguramos la facultad de inspeccionar sus acciones? Porque poniamos poder en manos de hombres, y los hombres abusan fácilmente de él, si no tienen freno alguno que les contenga, y no habia para la potestad ejecutiva freno más inmediato que el de las Córtes. Mas, ¿somos por acaso infalibles? ¿Puede el pueblo, que apénas nos ha visto reunidos, poner tanta confianza en nosotros, que abandone toda precaucion? ¿No tiene el pueblo el mismo derecho respecto de nosotros, que nosotros respecto de la potestad ejecutiva, en cuanto á inspeccionar nuestro modo de pensar, y censurarlo?..... Y el pueblo ¿qué medio tiene para esto? No tiene otro sino el de la imprenta; pues no supongo que los contrarios á mi opinion le den la facultad de insurreccionarse, derecho el más terrible y peligroso que pueda ejercer una nacion. Y si no se le concede al pueblo un medio legal v oportuno para reclamar contra nosotros, ¿qué le importa que le tiranice uno, cinco, veinte ó ciento? El pueblo español ha detestado siempre las guerras civiles, pero quizá tendria, desgraciadamente, que venir á ellas. El modo de evitarlo es permitir la solemne manifestacion de la opinion pública. Todavía ignoramos el poder inmenso de una nacion para obligar á los que gobiernan á ser justos. Empero prívese al pueblo de la libertad de hablar v escribir, ¿cómo ha de manifestar su opinion? Si vo dijese á mís poderdantes de Extremadura que se establecía la prévia censura de la imprenta, ¿qué me dirian al ver que para exponer sus opiniones tenían que recurrir á pedir licencia?.... Es, pues, uno de los derechos del hombre, en las sociedades modernas, el gozar de la libertad de la imprenta; sistema tan sabio en la teórica, como confirmado por la experiencia. Véase Inglaterra: á la imprenta libre debe principalmente la conservacion de su libertad política y civil, su prosperidad. Inglaterra, por tanto, ha protegido la imprenta, pero la imprenta, en pago, ha conservado la Inglaterra. Si la medida de que hablamos es, justa en sí y conveniente, no es ménos necesaria en el día de hoy. Empeza-

mos una carrera nueva, tenemos que lidiar con un enemigo poderoso, y fuerza nos es recurrir á todos los medios que afiancen nuestra libertad, y destruyan los artificios y mañas del enemigo. Para ello indispensable parece reunir los esfuerzos todos de la nacion, é imposible sería no concentrando su energía en una opinion unánime, espontánea é ilustrada, á lo que contribuirá muy mucho la libertad de la imprenta, y en lo que están interesados no ménos los derechos del pueblo que los del monarca..... La libertad sin la imprenta libre, aunque sea el sueño del hombre honrado, será siempre un sueño..... La diferencia entre mi v mis contrarios consiste en que ellos conciben que los males de la libertad son como un millon, y los bienes como veinte; vo, por lo opuesto, creo que los males son como veinte, y los bienes como un millon. Todos han declamado contra sus peligros. Si vo hubiera de reconocer ahora los males que trae consigo la sociedad, los furores de la ambicion, los horrores de la guerra, la desolación de los hombres y la devastación de las pestes, llenaria de pavor á los circunstantes. Mas, por horrible que fuese esta pintura, ¿se podrian olvidar los bienes de la sociedad civil, á punto de decretar su destruccion? Aquí estamos, hombres falibles, con toda la mezcla de bueno y malo que es propia de la humanidad, y sólo por la comparación de ventajas é inconvenientes podemos decidirnos en las cuestiones..... Un prelado de España, y lo que es más, inquisidor general, quiso traducir la *Biblia* al castellano. ¿Qué torrente de invectivas no se desató contra el?..... ¿Cuál fué su respuesta? Yo no niego que tiene inconvenientes, pero ¿es útil, pesados unos con otros? En el mismo caso estamos. Si el prelado hubiera conseguido su intento, á él deberíamos el bien, el mal á nuestra naturaleza. Por fin, creo que hariamos traicion á los deseos del pueblo, y que dariamos armas al gobierno arbitrario que hemos empezado á derribar, si no decretásemos la libertad de la imprenta..... La prévia censura es el último asidero de la tiranía, que nos ha hecho gemir por siglos. El voto de las Córtes va á desarraigar ésta, ó á confirmarla para siempre.»

Son pálido y apagado bosquejo de la discusion los breves extractos que de ella hacemos y nos han quedado. Raudales de luz salieron de las diversas opiniones, expuestas con gravedad y circunspeccion. Para darles el valor que merecen, conviene hacer cuenta de lo que había sido ántes España y de lo que ahora aparecía, rompiendo de repente la mordaza que estrechamente y largo tiempo habla comprimido, atormentándolos, sus hermosos y delicados labios.

La discusion general duró desde el 15 hasta el 19 de Octubre, en cu-

yo día se aprobó el primer artículo del proyecto de ley, concebido en estos términos: «Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision y aprobacion alguna anteriores á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.» Votóse el artículo por 70 votos contra 32, y áun de éstos hubo 9 que especificaron que sólo por entónces le desechaban.

Claro era que pasarian despues sin particular tropiezo los demas artículos, explicativos, por lo general, del primero. La discusion, sin embargo, no finalizó enteramente hasta el 5 de Noviembre, interpuestos á veces otros asuntos.

El reglamento contenia en todo veinte artículos; tras del primero venian los que señalaban los delitos y determinaban las penas, y tambien el modo y trámites que habian de seguirse en el juicio. Tacháronle algunos de defectuoso en esta parte, y de no definir bien los diversos casos. Pero, pendiendo los límites entre la libertad y el abuso de reglas indeterminadas y variables, problema es de dificultosa resolucion conceder lo uno y vedar debidamente lo otro. La libertad gana en que las leyes sobre esta materia pequen más bien por lo indefinido y vago que por ser sobradamente circunstanciadas; el tiempo y el buen sentido de las naciones acaban por corregir abusos y desvíos, que no le es dado impedir al más atento legislador.

Chocó á muchos, particularmente en el extranjero, que la libertad de la imprenta decretada por las Córtes se ciñese á la parte política, y que áun por un artículo expreso (el 6.º) se previniese «que todos los escritos sobre materias de religion quedaban sujetos á la prévia censura de los ordinarios eclesiásticos.» Pero los que así razonaban, desconocian el estado anterior de España, y en vez de condenar, debieran más bien haber alabado el tino y la sensatez con que las Córtes procedian. La Inquisicion había pesado durante tres siglos sobre la nacion, y era ya caminar á la tolerancia, desde el momento en que se arrancaba la censura de las manos de aquel tribunal para depositarla en sólo las de los obispos, de los que, si unos eran fanáticos, habia otros tolerantes y sabios. Ademas, quitadas las trabas para lo político, ¿quién iba á deslindar en muchedumbre de casos los términos que dividian la potestad eclesiástica de la secular? El artículo tampoco extendía la prohibicion más allá del dogma y de la moral, dejando á la libre discusion cuanto temporalmente interesaba á los pueblos.

El Sr. Mejía, no obstante eso, y del conocimiento que tenía de la nacion y de las Córtes, se aventuró á proponer que se ampliase la libertad de la imprenta á las obras religiosas; imprudencia que hubiera podido comprometer la suerte de toda la ley, si á tiempo no hubiera cortado la discusion el señor Muñoz Torrero.

Por el contrario, al cerrarse los debates, D. Francisco María Riesco, diputado por la junta de Extremadura é inquisidor del tribunal de Llerena, pidió que en el decreto se hiciese mencion honorífica y especial del Santo Oficio, á lo que no hubo lugar; mostrando así de nuevo las Córtes cuán discretamente evitaban viciosos extremos. Libertad de la imprenta y Santo Oficio nunca correrán á las parejas, y la publicacion aprobativa de ambos establecimientos en una misma y sola ley hubiérala graduado el mundo de monstruoso engendro.

No se admitió el jurado en los juicios de imprenta, aunque algunos lo deseaban, no pareciendo todavía ser aquél oportuno momento. Pero á fin de no dejar la nueva institucion en poder sólo de los togados desafectos á ella, decidióse por uno de los artículos que las Córtes nombrasen una junta suprema, dicha de censura, que residiese cerca del Gobierno, formada de nueve individuos, y otra semejante, de cinco, á propuesta de la misma, para las capitales de provincia. En la primera habia de haber tres eclesiásticos, y dos en cada una de las otras. Tocaba á estas juntas examinar los impresos denunciados, y calificar si se estaba ó no en el caso de proceder contra ellos y sus autores, editores é impresores, responsables á su vez y respectivamente. Los individuos de la Junta eran en realidad los jueces del hecho, quedando despues á los tribunales la aplicacion de las penas.

El nombre de junta de censura engañó á varios entre los extranjeros, creyendo que se trataba de *censura preventiva*, y no de una calificacion hecha posteriormente á la impresion, publicacion y circulacion de los escritos, y sólo en virtud de acusacion formal. Tambien disgustó, áun en España, que entrase en la Junta un número determinado de eclesiásticos, pues los más hubieran preferido que se dejase al arbitrio de las Córtes. Sin embargo, los altamente entendidos columbraron que semejante providencia tiraba á acallar la voz del clero, muy poderosa entónces, y á impedir sagazmente que acabase aquel cuerpo por tener en las juntas decidida mayoría.

La práctica hizo ver que el plan de las Córtes estaba bien combinado, y que la libertad de la imprenta existe así que cesa la prévia censura, sierpe que la ahoga al tiempo mismo de recibir el sér. En 9 de Noviembre eligieron las Córtes la mencionada Junta suprema, y el 10 promulgóse el decreto de la libertad de la imprenta (8), de cuyo beneficio empezaron inmediatamente á gozar los españoles, publicando todo género de obras y periódicos con el mayor ensanche y sin restriccion alguna para todas las opiniones.

Durante esta discusion y la anterior sobre América manifestáronse abiertamente los partidos que encerraban las Córtes, los cuales, como en todo cuerpo deliberativo, principalmente se dividian en amigos de las reformas, y en los que les eran opuestos. El público insensiblemente distinguió con el apellido de *liberales* á los que pertenecían al primero de los dos partidos, quizá porque empleaban á menudo en sus discursos la frase de *principios* ó *ideas liberales*; y de las cosas, segun acontece, pasó el nombre á las personas. Tardó más tiempo el partido contrario en recibir especial epíteto, hasta que al fin un autor (9) de despejado ingenio calificóle con el de *servil*.

Existia aún en las Córtes un tercer partido, de vacilante conducta y que inclinaba la balanza de las resoluciones al lado adonde se arrimaba. Era éste el de los americanos; unido por lo comun con los liberales, desamparábalos en algunas cuestiones de Ultramar y siempre que se quería dar vigor y fuerza al gobierno peninsular.

A la cabeza de los liberales campeaba (10) don Agustin de Argüelles, brillante en la elocuencia, en la expresion numeroso, de ajustado lenguaje cuando se animaba, felicísimo y fecundo en extemporáneos debates, de conocimientos varios y profundos, particularmente en lo político, y con muchas nociones de las leyes y gobiernos extranjeros. Lo suelto y noble de su accion, nada afectada, lo elevado de su estatura, la viveza de su mirar, daban realce á las otras prendas que ya le adornaban. Señaláronse junto con él en las discusiones, y eran de su bando, entre los seglares D. Manuel García Herreros, don José María Calatrava, D. Antonio Porcel y D. Isidoro Antillon, afamado geógrafo; los dos pos-

⁽⁸⁾ Colección de los decretos y órdenes de las Córtes, tomo I, páginas 14 y siguientes.

⁽⁹⁾ D. Engenio Tapia, en una composicion poética bastante notable, y separando maliciosamente con una ravita dicha palabra, escribióla de este modo: Ser-vil.

⁽¹⁰⁾ La pintura de varios sujetos, trazada aquí, y la de otros en otras partes, hízose, á la verdad, segun ellos se mostraban entónces. Si la de algunos no pareciese ahora tan semejante, acháquese la diferencia á las alteraciones que los años traen consigo y á los vaivenes de la fortuna. Toca advertir el cambio, si lo hubiere, á los que escriban los hechos sucesivos y posteriores; no á nosotros, que sólo referimos los de aquel tiempo, segun ocurrian y se presentaban, con verdadera é histórica imparcialidad.

treros entraron en las Córtes ya muy avanzado el tiempo de sus sesiones. Tambien el autor de esta *Historia* tomó con frecuencia parte activa en los debates, si bien no ocupó su asiento hasta el Marzo de 1811, y todavía tan mozo, que tuvieron las Córtes que dispensarle la edad.

Entre los eclesiásticos del mismo partido adquirieron justo renombre D. Diego Muñoz Torrero, cuyo retrato queda trazado, D. Antonio Oliveros, D. Juan Nicasio Gallego, D. José Espiga y D. Joaquin de Villanueva, quien, en un principio incierto, al parecer, en sus opiniones, afirmóse despues, y sirvió al liberalismo de fuerte pilar con su vasta y exquisita erudicion.

Contábanse tambien en el número de los individuos de este partido diputados que nunca ó rara vez hablaron, y que no por eso dejaban de ser varones muy distinguidos. Era el más notable don Fernando Navarro, vocal por la ciudad de Tortosa, que habiendo cursado en Francia en la universidad de la Sorbona, y recorrido diversos reinos de Europa y fuera de ella, poseía á fondo várias lenguas modernas, las orientales y las clásicas, y estaba familiarizado con los diversos conocimientos humanos; siendo, en una palabra, lo que vulgarmente llamamos un pozo de ciencia. Venian tras del don Fernando los Sres. Ruiz Padron y Serra, eclesiásticos venerables, de quienes el primero había en otro tiempo trabado amistad, en los Estados-Unidos, con el célebre Franklin.

Ayudaban asimismo sobremanera para el despacho de los negocios y en las comisiones los señores Perez de Castro, Lujan, Caneja y D. Pedro Aguirre, inteligente el último en comercio y materias de Hacienda.

No ménos sobresalian otros diputados en el partido desafecto á las reformas, ora por los conocimientos que les asistian, ora por el uso que acostumbraban hacer de la palabra, y ora, en fin, por la práctica y experiencia que tenian en los negocios. De los seglares merecerán siempre, entre ellos, distinguido lugar D. Francisco Gutierrez de la Huerta, D. José Pablo Valiente, D. Francisco Borrull y D. Felipe Aner, si bien éste se inclinó á veces hacia el bando liberal. De los eclesiásticos que adhirieron á la misma opinion anti-reformadora, deben con particularidad notarse los Sres. D. Jaime Creux, D. Pedro Inguanzo y D. Alonso Cañedo. Conviene, sin embargo, advertir que entre todos estos vocales y los demas de su clase los habia que confesaban la necesidad de introducir mejoras en el gobierno, y áun pocos eran los que se negaban á ciertas mudanzas, dando demasiadamente en ojos los desórdenes que habian abrumado á España, para que á su remedio pudiese nadie oponerse del todo.

Entre los americanos divisábanse igualmente diputados sabios, elocuentes y de lucido y ameno decir. Don José Mejía era su primer caudillo, hombre entendido, muy ilustrado, astuto, de extremada perspicacia, de sutil argumentacion, y como nacido para abanderizar una parcialidad que nunca obraba sino á fuer de auxiliadora y al són de sus peculiares intereses. La serenidad de Mejía era tal, y tal el predominio sobre sus palabras, que sin la menor aparente perturbacion sostenia á veces, al rematar de un discurso, lo contrario de lo que habia defendido al principiarle, dotado para ello del más flexible y acabado talento. Fuera de eso, y aparte de las cuestiones políticas, varon estimable y de honradas prendas. Seguíanle de los suyos, entre los seglares, y le apoyaban en las deliberaciones, los Sres. Leiva, Morales Duarez, Felíu y Gutierrez de Teran. Y entre los eclesiásticos, los Sres. Alcocer, Arispe, Larrazábal, Gordoa y Castillo, los dos últimos á cual más digno.

Apénas puede afirmarse que hubiera entre los americanos diputado que ladease del todo al partido anti-reformador. Uníase á él en ciertos casos, pero casi nunca en los de innovaciones.

Este es el cuadro fiel que presentaban los diversos partidos de las Córtes, y éstos sus más distinguidos corifeos y diputados. Otros nombres, tambien honrosos, nos ocurrirán en adelante. Por lo demas, en ningun paraje se conocen tan bien los hombres, ni se coloca cada uno en su legítimo lugar, como en las asambleas deliberativas: son éstas piedra de toque, á la que no resisten reputaciones mal adquiridas. En el choque de los debates se discierne pronto quién sobresale en imaginacion, quién en recto sentido, y cuál, en fin, es la capacidad con que la naturaleza ha dotado respectivamente á cada individuo; la naturaleza, que nunca se muestra tan generosa, que prodigue á unos dones perfectos intelectuales, ni tan mísera, que prive del todo á otros de alguno de aquellos inapreciables bienes. En nuestro entender, el mayor beneficio de los gobiernos representativos consiste en descubrir el mérito escondido, y en dar á conocer el verdadero y peculiar saber de las personas, con lo que los estados consiguen á lo último ser dirigidos, ya que no siempre por la virtud, al ménos por manos hábiles y entendidas, paso agigantado para la felicidad y progreso de las naciones. Hubiérase en España sacado de este campo miés más bien granada, si al tiempo de recogerla, un ábrego abrasador no hubiese quemado casi toda la espiga.

Miéntras que las Córtes andaban ocupadas en la discusion de la libertad de imprenta, mudaron tambien las mismas los individuos que componian el Consejo do Regencia. A ellas incumbia, durante la ausencia del Rey, constituir la potestad ejecutiva del modo que pareciera más conveniente. De igual derecho habian usado las Córtes antiguas en algunas minoridades; de igual podian usar las actuales, mayormente ahora, que el príncipe cautivo no habia tomado en ello providencia determinada, y que la Regencia elegida por la Central lo habia sido hasta tanto que las Córtes, ya convocadas, «estableciesen un gobierno cimentado sobre el voto general de la nacion.»

Inasequible era que continuasen en el mando los individuos de dicha Regencia, ya se considerase lo ocurrido con el Obispo de Orense, y ya la mutua desconfianza que reinaba entre ella y las Córtes, nacida de las causas arriba indicadas y de una providencia áun no referida, que pareció maliciosa, ó hija de liviano é inexcusable proceder.

Fué ésta una órden al gobernador de la plaza de Cádiz y al del Consejo Real «para que se celase sobre los que hablasen mal de las Córtes.» Los diputados atribuyeron esmero tan cuidadoso al objeto de malquistarlos con el público, y al pernicioso designio de que la nacion creyese era el Congreso muy censurado en Cádiz. Las disculpas que la Regencia dió, léjos de disminuir el cargo, lo agravaron; pues, habiendo dado la órden reservadamente y en términos solapados, pudiera dudarse si aquella disposicion provenia de las Córtes ó de sólo la potestad ejecutiva. Los diputados anunciaron en público que miraban la órden como contraria á su pripio decoro, aspirando únicamente á merecer por su conducta la aprobacion de sus conciudadanos, en prueba de lo cual se ocupaban en dar la libertad de la imprenta, para que se examinasen los procedimientos legislativos del Gobierno con ámplia y segura franqueza.

Unido el incidente de esta órden á las causas anteriormente insinuadas y á otras ménos principales, decidiéronse por fin las Córtes á remover la Regencia. Hiciéronlo, no obstante, de un modo suave y el más honorífico, admitiendo la renuncia que de sus cargos habian al principio hecho los individuos del propio cuerpo.

Al reemplazarlos, redujeron las Córtes á tres el número de cinco, y el 28 de Octubre pasaron los sucesores á prestar en el salon el juramento exigido, retirándose, en consecuencia, de sus puestos los antiguos regentes. Habia recaido la eleccion en el general de tierra D. Joaquin Blake, en el jefe de escuadra D. Gabriel Ciscar y en el capitan de fragata D. Pedro Agar; el último, como americano, en representacion de las provincias de Ultramar. Pero de los tres nombrados, hallándose los dos primeros ausentes en Murcia, y no pareciendo conveniente que miéntras llegaban gobernase solo D. Pedro Agar, eligieron las Córtes dos suplen-

tes, que ejerciesen interinamente el destino, y fueron el general Marqués del Palacio y D. José María Puig, del Consejo Real.

Este y el Sr. Agar prestaron el juramento lisa y llanamente, sin añadir observacion alguna. No así el del Palacio, quien expresó «juraba sin perjuicio de los juramentos de fidelidad que tenía prestados al Sr. D. Fernando VII.» Déjase discurrir qué estruendo moveria en las Córtes tan inesperada cortapisa. Quiso el Marqués explicarla; mas para ello mandósele pasar á la barandilla; allí, cuanto más procuró esclarecer el sentido de sus palabras, tanto más se comprometió, perturbado su juicio y confundido. Insistiendo, sin embargo, el Marqués en su propósito, D. Luis del Monte, que presidia, hombre de condicion fiera, al paso que atinado y de luces, impúsole respeto y le ordenó que se retirase. Obedeció el Marqués, quedando arrestado, por disposicion de las Córtes, en el cuerpo de guardia.

Con lo ocurrido dióse solamente posesion de sus destinos, el mismo dia 28, á los Sres. Agar y Puig, quienes desde luégo se pusieron tambien las bandas amarillo-encarnadas, color del pabellon español, y distintivo ya ántes adoptado para los individuos de la Regencia. En el dia inmediato nombraron las Córtes, como regente interino, en lugar del Marqués del Palacio, al general Marqués del Castelar, grande de España. Los propietarios ausentes, D. Joaquin Blake y D. Gabriel Ciscar, no ocuparon sus sillas hasta el 8 de Diciembre y el 4 del próximo Enero.

En las Córtes enzarzóse gran debate sobre lo que se habia de hacer con el Marqués del Palacio. No se graduaba su porfiado intento de imprudencia ó de moros escrúpulos de una conciencia timorata, sino de premeditado plan de los que habian estimulado al Obispo de Orense en su oposicion. Hizo el acaso, para aumentar la sospecha, que tuviese el Marqués un hermano fraile, que, algun tanto entrometido, habia acompañado á dicho prelado en su viaje de Galicia á Cádiz, motivo por el que mediaba entre ambos relacion amistosa. Creemos, sin embargo, que el desliz del Marqués provino más bien de la singularidad de su condicion y de la de su mente, compuesto informe de instruccion y preocupaciones, que de amaños y anteriores conciertos.

Entre los diputados que se ensañaron contra el del Palacio, hubo algunos de los que comumnente votaban del lado antiliberal. Señalóse el Sr. Ros, ya ántes severo en el asunto del Obispo de Orense, y el cual dijo en esta ocasion: «Trátese al Marqués del Palacio con rigor, fórmesele causa, y que no sean sus jueces individuos del Consejo Real, porque este cuerpo me es sospechoso.»

Al fin, despues de haber pasado el negocio á una comision de las Córtes, se arrestó al Marqués en su casa, y la Regencia nombró para juzgarle una junta de magistrados. Duró la causa hasta Febrero, en cuyo intermedio, habiéndose disculpado aquél, escrito un manifiesto, y mostrádose muy arrepentido, logró desarmar á muchos, y en particular á sus jueces, quienes no dieron otro fallo sino «que el Marqués estaba en la obligacion de volver á presentarse en las Córtes, y de jurar en ellas lisa y llanamente, así para satisfacer á aquel cuerpo como á la nacion de cualquiera nota de desacato en que hubiese incurrido.....arzo á prestar en las Córtes el juramento que se le exigia, con lo que se terminó un negocio sólo, al parecer, grave por las circunstancias y tiempos en que pasó, y quizá poco atendible en otros, como todo lo que se funda en explicaciones y conjeturas acerca del modo de pensar de los individuos.

Ahora, ántes de proseguir en nuestra tarea, será bien que nos detengamos á echar una ojeada sobre várias medidas que tomó la última Regencia, y sobre acaecimientos que durante su mando ocurrieron, y de los que no hemos aún hecho memoria.

En la parte diplomática casi se habian mantenido las mismas relaciones. Limitábanse las más importantes á las de Inglaterra, cuya potencia habia enviado en Abril de ministro plenipotenciario á sir Enrique Wellesley, hermano del Marqués y de lord Wellington. Consistieron las negociaciones principales en lo que se referia á subsidios, no habiéndose empeñado aún ninguna esencial acerca de las revueltas que iban sobreviniendo en Ultramar. La Inglaterra, pronta siempre á suministrar á España armas y vestuario, escatimaba los socorros en dinero, y al fin los suprimió casi del todo.

Viendo que cesaban los donativos de esta clase, pensóse en verificar empréstitos bajo la proteccion y garantia del mismo gobierno inglés. La Central había pedido uno de 50 millones de pesos, que no se realizó; la Regencia, al principio, otro de 10 millones de libras esterlinas, que tuvo igual suerte; mas como la razon dada para la negativa del gabinete británico se fundó en que la suma era muy cuantiosa, rebajóla la Regencia á dos millones. No por eso fué esta demanda en sus resultas más afortunada que las anteriores; pues en Agosto contestó el ministro Wellesley (11) «que siendo grandísimos los subsidios que habia prestado la Inglaterra á España en dinero, armas, municiones y vestuario, á fin de que

⁽¹¹⁾ Manifiesto manuscrito de la primera Regencia.

la nacion británica, apurada ya de medios, siguiese prestando á la española los muchos que todavía necesitaba para concluir la grande obra en que estaba empeñada, parecia justo que, en recíproca correspondencia, franquease su gobierno el comercio directo desde los puertos de Inglaterra con los dominios españoles de Indias, bajo un derecho de 11 por 100 sobre factura, en el supuesto que esta libertad de comercio sólo tendria lugar hasta la conclusion de la guerra empeñada entónces con la Francia.» Don Eusebio de Bardají, ministro de E, stado, respondió (mereciendo despues su réplica la aprobacion del Gobierno) «que no podria éste admitir la propuesta sin concitar contra sí el ódio de toda la nacion, á la que se privaria, accediendo á los deseos del gobierno británico, del fruto de las posesiones ultramarinas, dejándola gravada con el coste del empréstito que se hacia para su proteccion y defensa.» Aquí quedaron las negociaciones de esta especie, no yendo más adelante otras entabladas sobre subsidios.

Las Córtes, con todo, para estrechar los vínculos entre ambas naciones, resolvieron en 19 de Noviembre (12) que «se erigiese un monumento público al rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Jorge III, en testimonio del reconocimiento de España á tan augusto y generoso soberano.» Lo apurado de los tiempos no permitió llevar inmediatamente á efecto esta determinacion, y los gobiernos que sucedieron á las Córtes tampoco la cumplieron, como suple acontecer con los monumentos públicos cuya fundacion se decreta en virtud de circunstancias particulares.

Motejaron algunos á la primera Regencia que hubiese permitido la entrada de las tropas inglesas en Ceuta, y motejáronla no con justicia, puesto que, admitidas en Cádiz, no habia razon para mostrarse tan recelosa respecto de la otra plaza. Y bueno es decir que aquella Regencia tampoco accedia fácilmente en muchos casos á todo lo que los extranjeros deseaban. Lo hemos visto en lo del empréstito, y vióse ántes en otro incidente que ocurrió al principiar Junio. Entónces el embajador Wellesley pidió permiso para que lord Wellington pudiese enviar ingenieros que fortificasen á Vigo y las islas inmediatas de Bayona, á fin de que el ejército inglés tuviese aquel refugio en caso de alguna desgracia que le forzase á retirarse del lado de Galicia. Respondió la Regencia que ya, por órden suya, se estaban fortaleciendo las mencionadas islas, y que en

⁽¹²⁾ Coleccion de los decretos y órdenes de las Córtes, tomo I, página 19.

cualquiera contratiempo sería recibido allí lord Wellington y su ejército tan bien como en las otras partes del territorio español, y con el agasajo y cariño debidos á tan estrechos aliados.

Púsose igualmente, bajo la dependencia del Ministerio de Estado una correspondencia secreta que se organizó en Abril con mayor cuidado y diligencia que anteriormente, á las órdenes de D. Antonio Ranz Romanillos, magistrado hábil y despierto, quien estableció cordones de comunicación por los puntos que ocupaban los enemigos, estando informado diaria y muy circunstanciadamente de todo lo que pasaba hasta en lo íntimo de la corte del rey intruso.

Por aquí tambien se despacharon las instrucciones dadas á una comision puesta en el mismo Abril á cargo del Marqués de Ayerbe. Enlazábase ésta con la libertad de Fernando VII, y habíase ya tratado con el Arzobispo de Laodicea, último presidente de la Central, con el Duque del Infantado y el Marqués de las Hormazas. Presumimos que traia este asunto el mismo origen que el del Baron de Kolly, sin tener resultas más felices. El de Ayerbe salió de Cádiz en el bergantin Palomo, con dos millones de reales, metióse despues en Francia, y no consiguiendo nada allí, tuvo la desgracia, al volver, de ser muerto en Aragon por unos paisanos, que le miraron como á hombre sospechoso.

En Junio propuso el gobierno inglés al español entrar en un concierto de canje de prisioneros, de que se estaba tratando con Francia. Las negociaciones para ello se entablaron principalmente en Morlaix, entre Mr. Mackenzie y M. de Moustier. Tenian los franceses en Inglaterra unos 50.000 prisioneros, y no pasaban de 12.000 los ingleses que habia en Francia, ya de la misma clase, ya de los detenidos arbitrariamente por la policía al empezar las hostilidades en 1802. De consiguiente, queriendo el gabinete británico, segun un proyecto de ajuste que presentó en 23 de Setiembre, canjear hombre por hombre y grado por grado, hacíase indispensable que formasen parte en el convenio España y los demas aliados de Inglaterra. Mas Napoleon, que no se curaba de llevar á cabo la negociacion sobre aquella base, y quizá tampoco bajo otra ninguna admisible, pedia que se le volviesen á bulto los prisioneros suvos de guerra en cambio de los ingleses, ofreciendo entregar despues los prisioneros españoles. La negociacion, por tanto, continuada sin fruto, se rompió del todo ántes de finalizar el año do 1810. Y fué en ella de notar lo desvariado á veces de la conducta del comisario frances, M. de Moustier, que queria se considerase prisionero de guerra al ejército inglés de Portugal; M. de Moustier, el mismo que, tiempos adelante, embajador en España de

Cárlos X de Francia, se mostró muy adicto á las doctrinas del más puro y exaltado realismo.

Manejada la Hacienda por la Junta (13) de Cádiz desde el 28 de Enero, día de su instalacion, no ofreció aquel ramo en su forma variacion sustancial hasta el 31 de Octubre, en que se rescindió el contrato ó arreglo hecho con la Regencia en 31 de Marzo anterior. Las entradas que tuvo la Junta durante dicho tiempo pasaron do 351 millones de reales. De ellos, en rentas del distrito, unos 84; en donativos é imposiciones extraordinarias de la ciudad, 17; en préstamos y otros renglones (inclusas 249.000 libras esterlinas del Embajador de Inglaterra), 54; y en fin, más de 195 procedentes de América, siendo de advertir que en esta cantidad se contaban 27 millones que pertenecian á particulares residentes en país ocupado, y de cuya suma se apoderó la Junta bajo calidad de reintegro; tropelia que cometió sin que la desaprobase la Regencia, muy contra razon. Invirtiéronse de los caudales recibidos más de 92 millones en la defensa y atenciones del distrito; más de 146 en los gastos generales de la nacion, y enviáronse á las provincias unos 112, en cuya enumeracion, así de la data como del cargo, hemos suprimido los picos para no recargar inútilmente la narracion. Las rentas de las demas partes de España se consumieron dentro de su respectivo territorio, aprontando los naturales en suministros lo que no podian en dinero.

Circunscribióse la primera Regencia, en cuanto á crédito público, á nombrar, en 19 de Febrero, una comision de tres individuos, que examinase el asunto y preparase un informe; encargo que desempeñó cumplidamente D. Antonio Ranz Romanillos, sin que se tomase en su consecuencia, sobre la materia, resolucion alguna.

El 24 de Mayo, ántes de entrar el Obispo de Orense en la Regencia, decidió ésta que se reservase para las urgencias públicas la mitad del diezmo; providencia osada y que no se avenia con el modo de pensar de aquel cuerpo en otras cuestiones. Así fué que pasó como relámpago, anulándose en breve, y en virtud de representacion de varios eclesiásticos y prelados.

El ejército, que al tiempo de instalarse la Regencia estaba en muchas partes en casi completa dispersion, fuése poco á poco reuniendo. En Junio contaba ya 140.000 hombres, y creció su número hasta unos 170.000. No dejó para ello de tomar la Regencia sus providencias, particularmente en la isla de Leon; pero léjos de allí debióse más el aumento

⁽¹³⁾ Véase el Manifiesto de la Junta superior de Cádiz.

al espíritu que animaba á los soldados y á la nacion entera, que á enérgicas disposiciones del gobierno central, mal colocado, ademas, para tener un influjo directo y efectivo.

Una de las buenas medidas de esta Regencia fué introducir en el ejército el estado mayor general. Sugirió la idea D. Joaquin Blake cuando mandaba en la isla. Por medio de dicho establecimiento se aseguraron las relaciones mutuas entre todos los ejércitos, y se facilitó la combinacion de las operaciones, pudiendo todas partir de un centro comun. Segun la antigua ordenanza, desempeñaban aisladamente las facultades propias de dicho cuerpo el cuartel maestre y los mayores generales de infantería, caballería y dragones, desavenidos á veces entre sí. Blake formó el plan, que, aprobado por el Gobierno, se circuló en 9 de Junio, quedando nombrado el mismo general jefe del nuevo estado mayor, plantel en lo sucesivo de excelentes y beneméritos militares.

Desde el principio del levantamiento, fija en el ejército toda la atencion, habíase desatendido la marina, sirviendo en tierra muchos de sus oficiales. Pero arrinconado el Gobierno en Cádiz, hízose indispensable el apoyo de la armada, no queriendo depender del todo de la de los ingleses.

Las fragatas y navíos que necesitaban entrar en dique ó no se podian armar por falta de tripulaciones, se destinaron á Mahon y la Habana. Los otros cruzaron en el Mediterráneo ó en el Océano, y traian ó llevaban auxilios de armas, municiones, víveres, caudales y áun tropa. Los buques menores y la fuerza sutil, ademas de defender la bahía de Cádiz, la Carraca y los caños de la isla, contribuian á sostener el cabotaje, defendiendo los barcos costaneros de las empresas de varios corsarios, que se anidaban, con perjuicio de nuestra navegacion, en Sanlúcar, Málaga y várias calas de la Andalucía.

Por lo que respecta á tribunales, si bien, segun dijimos, habia la Regencia restablecido, con gran desacierto, todos los consejos, justo es no olvidar que tambien ántes habia abolido acertadamente el tribunal de vigilancia y seguridad, formado por la Central para los casos de infidencia. En 16 de Junio desapareció dicha institucion, que por haber sido comision criminal extraordinaria merece vituperarse, pasando su negociado á la audiencia territorial. Ya manifestamos que los jueces de aquel primer cuerpo no se habian mostrado muy rigurosos, siendo quizá ménos que sus sucesores, quienes condenaron á muerte al abogado D. Domingo Rico Villademoros, del tribunal criminal del intruso José, cogido en Castilla por una partida, y que en consecuencia de sentencia dada

contra su persona, padeció en Cádiz la pena de garrote. Doloroso suceso, aunque el único que de esta clase hubo por entónces en Cádiz, al paso que en Madrid los adictos al gobierno intruso se encrudecian á menudo en los patriotas.

Recorrido habemos, ahora y anteriormente, los hechos más notables de la primera Regencia, y de ellos se colige que ésta, á pesar de sus defectos y amor á todo lo que era antiguo, no por eso dejó las cosas en peor postura de aquella en que las habia encontrado; si bien pendió en parte tal dicha de la corta duracion de su gobierno, y de no poder el mal ir más allá á no haberse rendido al enemigo; villanía de que eran incapaces los primeros regentes, hombres los más, si no todos, de honra y cumplida probidad.

Los nuevos regentes se inclinaban al partido reformador. De D. Joaquin Blake y de sus calidades como general hemos hablado ya en diversas ocasiones; tiempo vendrá de examinar su conducta en el puesto de regente. Los otros dos gozaban fama de marinos sabios, en especial D. Gabriel Císcar, dotado tambien de carácter firme, distinguiéndose todos tres por su integridad y amor á la justicia.

Las Córtes proseguian sin interrupcion en la carrera de sus trabajos y reformas. A propuesta del Sr. Argüelles, decretaron (14) en 1.º de Diciembre que se suspendiese el nombramiento de todas las prebendas eclesiásticas, excepto las de oficio y las que tuviesen anexa cura de almas. Al principio comprendiéronse en la resolucion las provincias de Ultramar, mas despues se excluyeron, no queriendo por entónces disgustar al clero americano, de mayor influjo entre aquellos pueblos que el de la Península entre los de acá.

El 2 del mismo mes (15), en virtud de proposicion del Sr. Gallego, rebajáronse los sueldos, mandando que ningun empleado disfrutase de más de 40.000 rs. vn, fuera de los regentes, ministros del Despacho, empleados en córtes extranjeras y generales del ejército y armada en servicio activo. Ya ántes se habia establecido, hasta para los sueldos inferiores á 40.000 rs., una escala de diminucion proporcional, no cobrando tampoco los secretarios del Despacho más allá de 120.000 rs. Se modificaron alguna vez estas providencias, pero siempre en favor de la economía y buen órden, como era justo, y más entónces, apurado el erario, y con tantas obligaciones en el ramo de la Guerra, atendido con preferencia á otro alguno.

⁽¹⁴⁾ Coleccion de los decretos y órdenes de las Córtes, tomo I, páginas 32 y siguientes.

⁽¹⁵⁾ Coleccion de los decretos y órdenes de las Córtes, tomo I, páginas 37 y siguientes.

Experimentaron alivio en sus persecuciones muchos individuos arrestados arbitrariamente por la primera Regencia 6 por los tribunales, ordenando que se activasen las causas y que se hiciesen visitas de cárceles. Las Córtes, en medidas de esta clase, nunca mostraron diversidad de opinion. Así quien primero insistió en la visita de cárceles fué el Sr. Gutierrez de la Huerta, expresando que «en ella se descubririan muchos inocentes.» Porque el mal de España no consistia precisamente en los fallos crueles y frecuentes, sino en las prisiones arbitrarias y en su indefinida prolongacion.

Aunque ocupadas en estas y otras providencias del momento y urgentes, no olvidaron tampoco las Córtes pensar en aquellas que en lo futuro debian afianzar la suerte y libertad de España. Rever las franquezas y fueros de que hablan gozado antiguamente los diversos pueblos peninsulares, mejorándolos, uniforinándolos y adaptándolos al estado actual de la nacion y del mundo, habia sido uno de los fines de la convocacion de Córtes, y del cual nunca prescindieron éstas. Por tanto, el 23 de Diciembre, y conforme á una propuesta de D. Antonio Oliveros, hecha el 9, nombróse una comision (16) especial que preparase un proyecto de Constitucion política de la monarquía. En ella entraron europeos de las diversas opiniones que habia en las Córtes y varios americanos.

Por el mismo tiempo confundiéronse tambien los diferentes y opuestos modos de sentir en una discusion ardua, trabada en asunto que de cerca tocaba á Fernando VII. De resultas de la correspondencia inserta en el *Monitor* en este año de 1810, en la que habia cartas sumisas á Napoleon del rey cautivo, esparcióse por España que se trataba de unir á éste con una princesa de la familia imperial, y de restituirle, así enlazado, al trono de sus abuelos, bajo la sombra y proteccion del Emperador de los franceses, y con condiciones contrarias al honor é independencia de la nacion. A haberse realizado semejante plan, siguiéranse consecuencias graves, y quizá por este medio, mejor que por ningun otro, hubiera alcanzado el extranjero la completa supeditacion de España. Mas,

⁽¹⁶⁾ los nombrados fueron: europeos, D. Diego Muñoz Torrero, D. Agnstin de Argüelles, D. José Pablo Valiente, D. Pedro María Rie, D. Francisco Gutierrez de la Huerta, D. Evaristo Perez de Castro, D. Alonso Cañedo, D. José Espiga, D. Antonio Oliveros, D. Francisco Rodriguez de la Bárcena; americanos. D. Vicente Morales Duarez, D. Joaquin Fernandez de Leiva, D. Antonio Joaquin Perez; y entraron despues D. Andres de Jáuregui, diputado por la ciudad de la Habana, y D. Mariano Meudiola, por Querétaro. Agregóse de fuera á D. Antonio Ranz Romanillos, del Consejo de Hacienda, ocupado ya en Sevilla por la Central en igual trabajo.

por dicha, el proyecto no convenía á la indomeñable alma de Napokon, no sujeto á mudar de consejo ni á alterar una primera resolucion.

Movido de tales voces D. Antonio Capmany, centinela siempre despierto contra todo lo que tirase á menoscabar la independencia nacional, habia en 10 de Diciembre formalizado la proposicion siguiente: «Las Córtes generales y extraordinarias, deseosas de elevar á ley la máxima de que en los casamientos de los reyes debe tener parte el bien de los súbditos, declaran y decretan: Que ningun rey de España pueda contraer matrimonio con persona alguna, de cualquiera clase, prosapia y condicion que sea, sin prévia noticia, conocimiento y aprobacion de la nacion española, representada legítimamente en las Córtes. «Tambien el Sr. Borrull hizo otra proposicion sobre el asunto, aunque en términos más generales, pues decía: «Que se declaren nulos y de migun valor ni efecto cualesquiera actos ó convenios que ejecuten los reyes de España estando en poder de los enemigos, y puedan causar algun perjuicio al reino.»

Amigos de las reformas, los contrarios á ellas, americanos, europeos, todos los diputados, en una palabra, concurrieron á dar su asenso á la mente, ya que no á la letra, de ambas proposiciones, cuya discusion se entabló el 29 de Diciembre; unidad hija del amor que habia por la independencia, ante la cual callaban las demas pasiones.

El mismo Sr. Borrull (17) decia entónces: «En el fuero de Sobrarbe, que regía á los aragoneses y navarros, fué establecido que los reyes no pudieran declarar guerras, hacer paces, treguas, ni dar empleos sin el consentimiento de doce ricos-homes, y de los más sabios y ancianos. En Castilla se estableció tambien en todas las provincias de aquel reino que los hechos arduos y asuntos graves se hubiesen de tratar en las mismas Córtes, y así se ejecutaba, y de otro modo, eran nulos y de ningun valor y efecto semejantes tratados. Así que, atendiendo á la ley antigua y fundamental de la nacion y á estos hechos, cualquiera cosa que resulte en perjuicio del reino debe ser de ningun valor..... Esta aprobacion nacional debe servir siempre á los reyes como una barrera contra los esfuerzos extraordinarios de sus enemigos, porque sabiendo los reyes que sus caprichos no han de ser admitidos por el Estado, se abstendrán de entrar en ellos.....»

De la misma bandera anti-liberal que el Sr. Borrull era D José Pablo Valiente, y sin embargo, no sólo aprobaba las proposiciones, sino que

⁽¹⁷⁾ Diario de las discusiones y actas de las Córtes, tomo II, páginas 153 y siguientes.

deseaba fuesen más claras y terminantes. «Podria suceder muy bien, decia, que nuestro incauto, sencillo y cándido príncipe, sin la experiencia que da el mundo, se presentase con una princesa jóven para sentarse tranquilamente en el trono. Y entónces las Córtes acertarian en determinar que no fuese admitido, porque este matrimonio de ningun modo puede convenir á España..... Sea ó no casado Fernando, nunca le admitirémos que no sea para hacemos felices.»

Hablaron en igual sentido otros diputados de la misma opinion. Los de la contraria, como los señores Argüelles, Oliveros, Gallego y otros, pronunciaron tambien extensos y notables discursos. Entre ellos, el Sr. Garcia Herreros se expresaba así: «..... Desde el principio han estado los reves sujetos á las *leves* que *les* ha dictado la nacion..... Ésta les ha prescrito sus obligaciones y les ha señalado sus derechos, declarando nulo de antemano cuanto en contrario hagan. La ley 29, tít. XI de la Partida 3.ª dice: Si el rey jurase alguna cosa que sea en daño ó menoscabo del reino, non es tenido de guardar tal jura como esta. Siempre ha podido la nacion reconvenirles sobre el mal uso del poder, y á ese efecto dice la lev 10, tít. I, Partida 2.ª: Que si el rev usase mal de su poderío le puedan decir las gentes tirano é tornarse el señorío que era de derecho en torticero..... Los que se escandalizan de oir que la nacion tiene derecho sobre las personas y acciones de sus monarcas, y que puede anular cuanto hagan durante su cautiverio, repasen los fragmentos de leyes que he citado, lean las leves fundamentales de nuestra monarquía desde su origen, y si áun así no se convencen de la soberanía de la nacion, de que ésta no es patrimonio de los reves, y de que en todos tiempos la ley ha sido superior al Rey, crean que nacieron para esclavos y que no deben ser miembros de esta nacion, que jamas reconocerá otras obligaciones que las que ella misma se imponga.....» Todo este discurso, del cual no copiamos sino una parte, llevaba el sello de la rígida y profunda severidad del orador, de condicion muy desenfadada, claro y desembozado en su estilo, y de extensos conocimientos en nuestra legislacion é historia de las Córtes antiguas, como procurador que habia sido de los reinos.

No quedaron atras en la discusion los americanos, compitiendo con los europeos en ciencia y resolucion, señaladamente los Sres. Mejía y Leiva. Merece asimismo entre ellos particular memoria D. Dionisio Inca Yupangui, diputado por el Perú, verdadero vástago de la antigua y real familia de los Incas, pintándose todavía en su rostro el origen indiano de donde procedia. Dijo, pues, el D. Dionisio: «órgano de la América y de sus deseos (y en verdad, ¿quién podria serlo con más justicia?), declaro

á las Córtes que sin la libertad absoluta del Rey en medio de su pueblo, la total evacuacion de las plazas y territorio español, y sin la completa integridad de la monarquía, no oirá la América proposiciones ó condiciones del tirano Napoleon, ni dejará de sostener con todo fervor los votos y resoluciones de las Córtes.»

En fin, despues de unos debates muy luminosos, que duraron por espacio de cuatro dias, y teniendo presentes las proposiciones de los Sres. Capmany y Borrull, y otras indicaciones que se hicieron, extendió el Sr. Perez de Castro un decreto, que se aprobó en estos términos el 1.º de Enero de 1811: «Las Córtes generales y extraordinarias, en conformidad de su decreto de 24 de Setiembre del año próximo pasado, en que declararon nulas y de ningun valor las renuncias hechas en Bayona por el legítimo rey de España y de las Indias, el señor don Fernando VII, no sólo por falta de libertad, sino tambien por carecer de la esencialísima é indispensable circunstancia del consentimiento de la nacion, declaran que no reconocerán, y ántes bien tendrán y tienen por nulo y de ningun valor ni efecto todo acto, tratado, convenio ó transaccion, de cualquiera clase y naturaleza, que havan sido ó fueren otorgados por el Rey miéntras permanezca en el estado de opresion y falta de libertad en que se halla, ya se verifique su otorgamiento en el país enemigo, ó ya dentro de España, siempre que en éste se hallo su real persona rodeada de las armas, ó bajo el influjo directo ó indirecto del usurpador de su corona; pues jamas le considerará libre la nacion, ni le prestará obediencia, hasta verle entre sus fieles súbditos, en el seno del Congreso nacional que ahora existe ó en adelante existiere, ó del gobierno formado por las Córtes. Declaran asimismo que toda contravencion á este decreto será mirada por la nacion como un acto hostil contra la patria, quedando el contraventor responsable á todo el rigor de las leyes. Y declaran, por último, las Córtes que la generosa nacion á quien representan no dejará un momento las armas de la mano, ni dará oidos á proposicion de acomodamiento ó concierto, de cualquiera naturaleza que fuese, como no preceda la total evacuación de España y Portugal por las tropas que tan inicuamente las han invadido; pues las Córtes están resueltas, con la nacion entera, á pelear incesantemente hasta dejar asegurada la religion santa de sus mayores, la libertad de su amado monarca y la absoluta independencia é integridad de la monarquía.» La votacion de este decreto fué nominal, y resultó unánime su aprobacion por 114 diputados que se hallaron presentes, en cuvo número contábanse va propietarios venidos de América. Las Córtes, celebrando de este modo entradas de año. puede afirmarse, sin parcial ni exagerado afecto, que se encumbraron en aquella ocasion á par del senado romano en sus mejores tiempos.

Volvieron durante estos meses á ocupar á las Córtes diversas veces las provincias de Ultramar. Estimulaban á ello sus diputados y el deseo de hacer el bien de aquellas regiones, como tambien el de apagar el fuego insurreccional, que cundia y se aumentaba.

Llegó al Paraguay y al Tucuman, propagado por Buenos-Aires. Lo mismo á Chile, en donde por dicha, haciendo á tiempo dimision de su empleo el brigadier Carrasco, que allí mandaba, y reemplazado por el Conde de la Conquista, no se desconoció la autoridad suprema de la Península, aunque ya caminaba aquel país por pendiente resbaladiza.

Más recias y de consecuencias peores aparecieron las revueltas de Nueva-España. Empezaron ya á temerse desde el tiempo del virey D. José Iturrigaray, á quien depusieron el 16 de Setiembre de 1809 los europeos avecindados en aquel reino, sospechándole de confabulacion con los criollos, y autorizados para ello por la Audiencia. Y aunque es cierto que dicho Iturrigaray fué absuelto de toda culpa en la causa que de resultas se le formó en Europa, quedaron, sin embargo, contra él en pié vehementísimos indicios de haber querido establecer un gobierno independiente, poniéndose él mismo á la cabeza. Nombró la Central para suceder á éste en el cargo de virey al arzobispo D. Francisco Javier de Lizana, anciano débil, y juguete de pasiones ajenas.

El ejemplo que se habia dado en desposeer á Iturrigaray aunque con recto fin, la pobreza de ánimo del Arzobispo Virey, y por último, los desastres de España en 1810, dieron osadía á los descontentos para declararse abiertamente en Setiembre de este año. Quien primero se presentó como caudillo fué un clérigo por lo general desconocido, su nombre D. Miguel Hidalgo de la Costilla, cura de la poblacion de Dolores, en los términos de la ciudad de Guanajuato. Instruido en las materias de su profesion, no desconocia la literatura francesa, y era hombre sagaz, de buen entendimiento y modales cultos. Odió siempre á los españoles, y empezó á tramar conspiracion despues de unas vistas que tuvo con un general frances enviado por Napoleon para abogar en favor de su hermano José, y á quien prendieron en provincias internas, y llevaron en seguida á la ciudad de Méjico.

Hidalgo sublevó á los indios y mulatos, y entró con ellos el 16 de Setiembre en el pueblo de su feligresía, y obrando de acuerdo con los capitanes del provincial de la Reina D. Ignacio Allende y D. Juan Aldana, llegó á San Miguel el Grande, donde se le unió dicho regimiento casi

en su totalidad. Engrosado cada dia más el cuerpo de Hidalgo, prosiguió éste adelante, «prorumpiendo en vivas á Fernando VII y muerte á los gachupines», nombre que allí se da á los europeos. Llevaban los amotinados un estandarte con la imágen de la Virgen de Guadalupe, tenida en gran veneracion por los indios: obligados los jefes á cubrir aquí como en lo demas de América sus verdaderos intentos bajo el manto de la religion y de fidelidad al Rey.

Avanzaron de este modo Hidalgo y sus parciales, consiguiendo en breve apoderarse de Guanajuato, una de las poblaciones más ricas y opulentas, á causa de las minas que en su territorio se labran. El 18 de Octubre extendiéronse los sublevados hasta Valladolid de Mechoacan, y reinando en Méjico gran fermentacion, parecia casi seguro el triunfo de aquéllos, si por entónces, y muy á tiempo, no hubiese aportado de Europa D. Francisco Javier Venégas, nombrado virey en lugar del Arzobispo. Tan oportuna llegada comprimió el mal ánimo dé los descontentos dentro de la ciudad, y tomándose para lo de fuera activas providencias, se paró el golpe que de tan cerca amagaba.

Hidalgo, viniendo por el camino de Toluca, hallábase ya á catorce leguas de Méjico, cuando les salió al encuentro con 1.500 hombres el coronel don Torcuato Trujillo, enviado por Venégas; corto número el de su gente si se compara con la que acompañaba á Hidalgo, allegadiza en verdad, pero que al cabo pudiera llevar ventaja por su muchedumbre á los soldados veteranos del jefe español.

Avistáronse ambas partes en el monte de las Cruces, y empeñóse vivo choque, costoso para todos, y de cuyas resultas el coronel Trujillo, aunque victorioso, juzgó prudente, á causa del gran golpe del enemigo, retroceder por la noche á Méjico, en donde con su llegada creció en unos la zozobra, y en otros renació la esperanza.

De nuevo estaba comprometida la suerte de aquella ciudad, y quizá sin remedio, si D. Félix Calleja no la hubiera sacado del apuro. Era este jefe comandante de la brigada de San Luis de Potosí, y al saber la marcha de Hidalgo sobre Méjico, siguióle la huella con 3.000 hombres de buenas tropas. No descorazonado por eso el clérigo general, sino ántes animoso con la retirada de Trujillo del monte de las Cruces, revolvió contra Calleja, y encontróle cerca de Aculco el 7 de Noviembre. Trabóse, desde luégo, pelea entre las fuerzas contrarias, y quedaron los insurgentes del todo desbaratados.

Mas poco despues, habiéndoseles dado tiempo, se rehicieron, y tuvo Calleja que embestirles otra vez y en várias acciones. De éstas la principal, y que acabó, por decirlo así, con Hidalgo, dióse el 17 de Enero de 1811, en el puente llamado de Calderon, provincia de Guadalajara. Aquel jefe y sus adherentes tuvieron, en consecuencia, que refugiarse en provincias internas, en donde cogidos el 21 de Marzo inmediato, mandóseles arcabucear.

Hácia la costa del mar del Sur, en la misma Nueva-España, apareció tambien otro clérigo llamado D. José María Morelos, ignorante, feroz, en sus costubres estragado y sin recato alguno, pero audaz y propio para tales empresas. Con todo, tuvo al fin, si bien largo tiempo despues, la misma y desgraciada suerte de Hidalgo, habiendo él y otros jefes trabajado mucho la tierra, y alimentado el fuego de la insurreccion, mal encubierto áun en las provincias tranquilas. Lo que perjudicó á los levantados de Méjico, y tal vez los perdió por entónces, fué que no empezaron su movimiento en la capital, quedando, por tanto, en pié para contenerlos la autoridad central de los españoles. En Venezuela y Buenos-Aires sucedió al contrario, y así desde el primer dia apareció en aquellas provincias más asegurada la causa de los independientes.

La guerra que se encendió en Méjico al tiempo de levantarse Hidalgo, fué guerra á muerte contra los europeos, quienes á su vez procuraron desquitarse. Los estragos, de consiguiente, gravísimos, y los daños para España sin cuento, pues aumentándose los desembolsos, y disminuyéndose las entradas con las turbulencias y con la ruina causada en la minas, sobre todo de Guanajuato y Zacatecas, tuvieron que emplearse en aquellos países los recursos que de otro modo hubieran venido á Europa para ayuda de la guerra peninsular.

Las Córtes, aquejadas con los males de América, se esforzaron por calmarlos, acudiendo á medidas legislativas, que eran las de su competencia. Discutióse largamente en Diciembre y Enero sobre dar á Ultramar igual representacion que á España. Los diputados de aquellas provincias pretendieron fuese la concesion para las Córtes que entónces se celebraban. Pero atendiendo á que por la mayor parte se habian efectuado en Ultramar las elecciones hechas por los ayuntamientos con arreglo á lo prevenido por la Regencia, y á que cuando llegasen los elegidos por el pueblo, teniendo que venir de tan enormes distancias, habrian cesado ya probablemente los actuales diputados en su ministerio, ciñóse el Congreso á declarar (18), en 9 de Febrero de 1811, «que la representacion americana, en las Córtes que en adelante se celebrasen, sería ente-

⁽¹⁸⁾ Colección de los decretos y órdenes de las Córtes, tomo I, páginas 72 y 73.

ramente igual en el modo y forma á la que se estableciese en la Península, debiéndose fijar en la Constitucion el arreglo de esta representacion nacional sobre las bases de la perfecta igualdad, conforme al decreto de 15 de Octubre.»

Se mandó asimismo entónces que los naturales y habitantes de aquellas regiones pudieran cultivar y sembrar cuanto quisieran, pues habia frutos como la viña y el olivo que estaba prohibido beneficiar. Veda que en muchos parajes no se cumplia, y que no era tan rigurosa como la del tabaco en la España europea, adoptada en gran parte la última medida en favor de los plantíos de aquella produccion en América. Dióse tambien opcion para toda clase de empleos y destinos á los criollos, indios é hijos de ambas clases como si fueran europeos.

Tampoco tardó en eximirse á los indígenas de toda la América del tributo que pagaban, y áun de abolirse los repartimientos abusivos que consentia la práctica en algunos distritos. La misma suerte cupo á la *mita* ó trabajo forzado de los indios en las minas, prohibida en Nueva-España hacia muchos años, y sólo permitida en algunas partes del Perú.

Así que las Córtes decretaron sucesivamente para la América todo lo que establecia igualdad perfecta con Europa; pero no decretando la independencia poco adelantaron, pues los promovedores de las desavenencias nunca, en realidad, se contentaron con ménos, ni aspiraban á otra cosa.

En Hacienda y Guerra es en lo que en un principio no se ocuparon mucho las Córtes, y no faltó quien por ello las criticase. Pero en estos ramos deben distinguirse las medidas permanentes de las transitorias, y que sólo reclaman premiosas circunstancias. Las primeras requieren tiempo y madurez para escoger las más convenientes, teniendo que ajustar las alteraciones á antiguos hábitos, señaladamente en materia de contribuciones, en las que hay que chocar con los intereses de todas las clases sin excepcion, y con intereses á que el hombre suele estar muy apegado.

Las segundas toca en especial el promoverlas á la potestad ejecutiva: ella conoce las necesidades, y en ella residen los datos y la razon de las entradas y salidas. El tener entendido la primera Regencia que sería pronto removida, no la estimuló á ocuparse con ahinco en el asunto, y la que le sucedió en el mando, no hallándose, digámoslo así, del todo formada hasta primeros de Enero por ausencia de dos de los regentes, no pudo tampoco al principio poner en ello toda la diligencia necesaria. Ademas pedia tiempo el penetrarse del estado del ejército, del de

los pueblos y de su gobernacion; tarea no fácil ni breve, si se atiende á la ocupacion enemiga, á los desórdenes que eran como indispensable consecuencia, y al estrecho campo que á veces habia para trazar planes de medios y recursos.

Sin embargo, no se descuidaron ambos ramos al punto que algunos han afirmado. En 15 de Noviembre ya autorizaron las Córtes á la nueva Regencia para levantar 80.000 hombres, que sirviesen de aumento al ejército, tomando oportunas disposiciones sobre el modo é igualdad de los alistamientos.

Fomentóse tambien por una ley la fabricacion de fusiles, con otras providencias respecto de lo demas del armamento y municiones. Las fábricas de la frontera, las de Aragon, Granada y otras partes las habia destruido el enemigo. La Central no habia pensado en trasladará tiempo el parque de artillería de Sevilla, ni su maestranza, ni su fundicion, ni la sala de armas. Los ingleses suministraron muchos de estos artículos, pero áun no bastaban. El patriotismo de los españoles, el de sus juntas, el de la primera Regencia, el de las sucesivas y las resoluciones de las Córtes suplieron la falta. Se estableció de nuevo en la isla de Leon un parque de artillería y una maestranza, y se habilitaron en la Carraca algunos talleres. Se fabricaron fusiles en Jubia y en el arsenal del Ferrol, lo mismo en las orillas del Eo, entre Galicia y Astúrias, en el señorío de Molina y otros parajes, algunos casi inaccesibles, estableciéndose en ellos fábricas volantes de armas, de municiones y de todo género de pertrechos, que mudaban de sitio al aproximarse el enemigo.

En el ramo de Hacienda, ademas de las providencias económicas que hemos referido, y otras que por su menudencia omitimos, mandaron las Córtes que se reuniesen en una sola tesorería general los caudales de la nacion, que distribuyéndose ántes por más de un conducto, íbanse ó se extravasaban en menoscabo del erario.

Tales fueron los principales trabajos de las Córtes y sus discusiones en los primeros meses de su instalacion, y en tanto que permanecieron en la Isla, en donde cerraron sus sesiones el 20 de Febrero de 1811, para volverlas á abrir en Cádiz el 24 del mismo mes.

Desde el 6 de Octubre habian pensado trasladarse á dicha ciudad como más populosa, más bien resguardada y de mayores recursos. Suspendieron tomar resolucion en el caso por la fiebre amarilla, ó sea vómito prieto, que se manifestó en aquel otoño: terrible azote, que en 1800 y 1804 habia esparcido en Cádiz y otros pueblos de Andalucía y costa de Levante la desolacion y la muerte. No habia desde entónces vuelto á

CONDE DE TORENO

aparecer en Cádiz, á lo ménos de un modo sensible, y sólo en esto año de 1810, repitió sus estragos. Haya sido ó no esta enfermedad introducida de las Antillas, en lo que todavía no andan conformes los facultativos de mayor nombradía, contribuyó mucho ahora á su aparecimiento y propagacion la presencia de los forasteros que á la sazon se agolparon á Cádiz con motivo de la invasion de las Andalucias; en cuyas personas pegó el azote con extrema saña, pues les naturales estaban más avezados á sus golpes, va por haber pasado ántes la enfermedad, va por haber nacido ó criádose en ambiente impregnado de tan funestos miasmas. La epidemia picó tambien en Cartagena y otros puntos, por fortuna apénas cundió á la Isla. Hubo de ello al principio grandes temores á causa del ejército; pero no siendo numerosa aquella poblacion, ni apiñada, y hallándose oreada bastantemente por medio de sus anchurosas calles, mantúvose en estado de sanidad. En cuanto á la tropa, acampada en parajes bañados por corrientes atmosféricas muy puras, gran preservativo de tal plaga, gozó de igual ó mayor beneficio. De los moradores ó residentes en la Isla, los que padecieron la enfermedad, cogiéronla en viajes que hacian á Cádiz, cuva asercion podríamos atestiguar por experiencia propia. La fiebre, conforme á su costumbre, duró tres meses: empezó á descubrirse en Setiembre, tomó en Octubre grande incremento, y desapareció del todo al acabar de Diciembre.

Rodeaban, por tanto, en su cuna á la libertad española la guerra, las epidemias y otros humanos padecimientos, como para acostumbrarla á los muchos y nuevos que la afligirian segun fuera prosperando, y ántes de que afianzase en el suelo peninsular su augusto y perpétuo imperio.